

EXORTACION

~~Real~~ GENERAL n.º 12.

AL ESTADO ECLESIASTICO,

Y PARTICULAR A LOS ILUSTRISIMOS,
y Reverendísimos Señores Arçobispos, Obispos, Abades,
Priores, Canonigos, Capellanes Reales, Prebendados, Ra-
cioneros, Curas, y Beneficiados, y quantos Eclesiasticos go-
zan Renta del Real Patronato, para que con Voluntarios
Donativos socorran los Exercitos Catholicos
en tan Vrgente, y Comun causa como
la presente.

PARA QUE LA PAZ GENERAL TAN NECESARIA,
y deseada, no solo de España, sino de toda la Europa, se pue-
da Establecer con los Decoros debidos à la Magestad Catolica
de Nuestro Amantísimo, y Perseguido Rey, y Señor Don
Phelip Quinto el Maximo (que el Cielo guarde)
y à esta Monarquia Española.

QUE HAZE, ESCRIBE, Y CONSAGRA
à la Magestad Catholica.

POR MANO DEL EXCELENTISSIMO SEÑOR DON
Francisco Ronquillo, Conde de Gramedo, Pre-
sidente del Consejo Supremo de Castilla.

EL DOCTOR DON PEDRO JOACHIN DE VEGA,
Vergado, Natural de la Ciudad de Arnedo, Cura que fue
de la Parroquia de San Pedro de Peñalba de la Sierra, en este
Arçobispado de Toledo; Provisor, y Vicario General del
de Mathera, en el Reyno de Napoles; y Abad por Oposicion
de la Insigne Iglesia Colegial de San Juan Bautista de dicha
Ciudad; y actualmente Capellan Mayor del Muy Reli-
gioso Convento de la Purísima Concepcion Be-
narda, que dicen de Pinto, en esta Corte,
y Fidelísima Villa de Madrid.

Cic. *Pi. ad. 1. 8.* Non est aureum sceptrum, quod Regnum tuetur, sed amici Fidei Regibus sunt tutissimam, maximumque sceptrum.

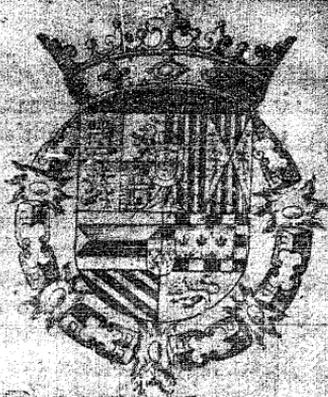
S. *August. Ep. 207. ad Bonifac. sub textu in cap. Noli, 23. quest. 1.* Pacem habere debet voluntas, bellum necessitas: Non enim Pax queritur, ut bellum excitetur; sed bellum geritur, ut Pax adquiratur.

Cic. *lib. 3. de Offic.* Nulla res vehementius Rempublicam continet quam Fides. Libius, nisi in Fide stet Respublica, opibus non statarum: Fidem precipuum maximumque esse videretur, per quod stabilia aeterna reduntur Imperia.

Lib. 1. 32

Cic. *1. de Offic.*

Cic. Tantam semper potentiam veritas habuit, ut nullis machinis, aut cuiusquam hominis ingenio, aut arte subverti poterit: Et licet in causis nullum Patronum, aut Defensorem obtineat: Tamen per se ipsa defenditur.



SEÑOR.



ON fiel impulso consagro à V. Mag. este Pa-
pel, si humilde en mi pluma, el mas excelso
en la materia. Como tributo corre reveren-
te à los Reales pies de V. Mag. y aunque pa-
rece delito su ofladia, no le pone grillos mà
profundo respeto; porque el mismo atrevi-
miento le coloca en sagrado. No me aco-
barda lo humilde del Dòn; que el Mâr, siendo inmenso, recibe
en su seno al humilde Arroyo, porque no camina para aumen-
to de su grandeza, sino para el reconocimiento de su natural
vassallage. Dirè, Señor, con mas aromas de cultos, que lumbre
de discursos; con mas amor, que elegancia, el motivo que ani-
mò esta leal, y piadosa ofladia.

Gran beneficio recibì del Cielo España dandole vn Rey
Valeroso, cuyo Espiritu es como la Palma, que al peso de las
contradiciones crece en la estatura, se aumenta en su dorada Co-
rona; y quando mas la oprimen, brota Espadas, que ca-
V. Mag. Ion Palmas de Victorias.

*Et Palma similis, quæ pondere pressa
Altius extollit Ramos, hoc, utique resistit.
Strenuus, & solers, & frangi nescius ira,
Propositi, fideique tenax, sine munere nullus
Pro virtute fugit, pro Religione labores.*

Bapt. More.

El Cielo es quien ciñó à V. Mag. la Corona, y el Cielo quien de la Justicia, de la Religion, y de la Política, como de tres Angustas Faxas textió aquel Córdón triplicado, que no podrán romper las infernales furias. La Justicia tiene por objeto à V. Mag. La Religion à Dios; y la Política al bien comun. Pero la Religion es el Altar Mayor, que adorna à V. Mag. con los Colaterales del bien publico, y de su Justicia. Symbolo de vn Rey es el Relox, y en el Relox de Achaz hizo el Cielo milagros: Fabricóse del Bronçe del Altar; y derrama en V. Mag. sus Maravillas del Cielo, porque es vn Relox tan concertado, que parece Religioso en el Altar; quando en las Campanas se ostenta como vn Bronçe.

Los que no pueden sufrir la Corona de Dios, son los que no pueden tolerar la Corona de V. Mag. como es Oro participado de aquel Divino Ophir, hazen lig. por Descoronar à V. Mag. los que intentan robar el Oro arrojado de la Fè. Pero como tendrán al Cielo propicio, los que hazen guerra al Cielo? Los que à Dios se oponen, son Enemigos de V. Mag. y Dios venga, y ha de vengar à V. Mag. de sus Enemigos, porque V. Mag. gasta las iras contra los Enemigos de Dios. Gran felicidad, que sean Victorias de la Corona de Dios, los que son Triunfos de V. Mag!

Por cumplir con la obligacion con que nací, recibiendo el singular favor de nacer Vassallo de V. Mag. (que nadie dexará de conocerlo, siendo el principio de los beneficios que haze Dios à vn Hombre decretar su nacimiento debaxo del Imperio de vn Principe Catolico, quando podia definirle entre Barbaros Infieles.) Continuando mi ardiente zelo en quanto mis cortas fuerzas han alcanzado, desde que el Cielo destinò à V. Mag. para esta Corona de España; aunque parezca atrevimiento dificultir yo, ni aun moderadamente en materia tan dificil en estos tiempos, aunque tan necessaria; y solo me sirve de disculpa la obediencia à vn Afectuoso, y Leal Vassallo de V. Mag. que me lo ha instado; à cuya expresion sacrífico gustoso mi desacierto, que en el servicio, y amor de V. Magestad, y del mayor bien de estos Reynos, no darè ventaja à ninguno de los nacidos, ni por nacer, y todo se me haze facil, por lograr ver ya finalizada esta Paz, tan deseada en este Reyno, y que se execute con los decoros debidos à V. Mag. y à esta Monarquia Catolica, y à

la del muy Alto, muy Poderoso, Esclarecido, y Excelente Principe Luis Dezimo quarto, Dignissimo Rey de Francia, vuestro Carissimo Abuelo, y Nuestro Amantissimo Protector, y Defensor de este Reyno, Cuya buena Memoria sera Eterna, y Gloriosa en los Siglos futuros.

Yo, pues, que en repetidas consideraciones he contemplado el estado en que oy se halla la Monarquia de V. Mag. Deseoso de buscar medios con que aliviar el peso de empeños tantos, cooperando à los vigilantes desvelos de los mayores Ministros de V. Mag. que se ingenian en el desempeño de la Real Hacienda, solicitando Donativos de todos los Vassallos Seglares de Castilla; me ocurriò vn medio, à mi entender, el mas facil, el mas justo, y el mas vtil. Este es, que se represente al Estado Ecclesiastico, en que se incluye todas las Dignidades de que se componen todas las Gerarquias Ecclesiasticas de estos Reynos, y en particular à todos los que gozan Renta Ecclesiastica por nominacion de V. Mag. la obligacion que tienen (no digo que sea de Justicia, si por lo menos de fidelidad, y agradecimiento) de servir à V. Mag. y asistir con socorros à sus Reales, y Catholicos Exercitos.

Tengo muy presente, porque como pretendiente, frequenta la asistencia en la Secretaria del Patronato Real de V. Mag. y veo que es vn mar inmenso, de donde nacen cada dia copiosos raudales de Rentas, y Puestos Ecclesiasticos, para los Varones que halla V. Mag. y su Consejo, dignos de tan Eminente Estado. Y si es mar, que comunica abundancias à sus Vassallos; justo sera, que estos, como Rios caudalosos, ofrezcan à V. Mag. parte de lo que han recibido, imitando à las Fuentes, que sin violencia, antes bien risueñas, tributan al Mar, lo que el comùn liberal. Este es vno de los intentos de este Papel, donde he procurado con nuevas razones, erudicion, y metodo, exortar al Estado Ecclesiastico, para que sirva à V. Mag. con Donativos, en ocasion de tantos empeños.

Los medios de practicar este intento han sido varios en otras ocasiones. Oy solo vno ofrezco à V. Mag. no usado hasta ahora, y que me parece el mas facil, suave, justo, y eficaz. Este es, que mande V. Mag. vaya à solicitar el Donativo algun Ministro grande, de quien ayan dependido los Ecclesiasticos en los Puestos que han conseguido de V. Mag. y de quien esperen me-

jorar su fortuna, en la relacion que hará à V. Mag. y al Consejo de Camara, del modo con que han obrado en hazer el Donativo. Aver conseguido las honras que poseen por medio de tal Ministro, les obligará à no bolver el rostro al agradecimiento: Y el aver de esperar nuevos creces, por el mismo medio les inclinará à la liberalidad; pues mal podrán negar cosa tan justa, al que despues ellos mismos han de venir à pedir, y à rogar. Justo, pues, parece, y lo mas conveniente, que el mismo Ministro, por cuyo medio ha hecho merced V. Mag. à los Eclesiasticos, lo sea tambien de los servicios que ellos han de hazer à V. Mag. Porque asi, ò el agradecimiento à las mercedes recibidas, ò la esperança de conseguir otras mayores, por el mismo medio servirá de estímulos à su liberalidad.

Será tambien conveniente, que el Donativo no se pida à los Cabildos en forma de Comunidad, por que estos ya concurren con sus Donativos con gran liberalidad el Año de 1706. (aunque no previnieron la terquedad, y permanencia de los Enemigos, y los últimos limites de necesidad à que avia de llegar este Reyno, y que la confederacion enemiga avia de ser de tan gran perjuizio à la Religion, y à Nuestra Santa Fé Católica) sino à las Personas Particulares, escribiendo con singular nota los que se han mostrado mas finos en el servicio de V. Mag. que asi constará del animo de cada vno, y de los meritos, que por este titulo tiene, para que V. Mag. le haga merced en las ocasiones que se ofrecieren de sus aumentos. V. Mag. se servirá mandar lo mas conveniente à su Corona, y Real servicio.

Lo que suplico à V. Mag. es, que por lo menos admita mis deseos de ayúdar al bien comun, y servir à V. Mag. aunque sea en cosa tan corta como la de este Papel: Cuyo segundo motivo que guiò mi pluma, fue, para que las voces, aunque mudas, de este Escrito, y de los demás que he consagrado, y puesto en manos de V. Mag. atestigüen, que aun viven en mi las luzes de las ciencias, que encendieron mi corto entendimiento la Escuela de la Minerva Complutense Española, Ilustríssima Universidad de Alcalá, venerada en las Escuelas; como Venus en los Teatros, y que no se han perdido aquellas noticias, cuyo cultivo me costò tiempo, gasto, cuidado, y desvelo. A quien le pido con el mayor rendimiento,

admira este pequeño servicio, que aunque es pequeño, es pero, que la Proteccion de V. Mag. le hará grande, mirando la aficion, y voluntad con que le ofrezco. Esto, y el sacarle à la publica luz, con mi aplicacion, estudio, y con precisa, y quotidiana ocupacion, y pocos medios, no me he podido contener en militar con las armas de la pluma, por si puede servir al alivio de V. Magestad en este tiempo, en que los Ricos-Hombres avian de apreciar en mucho esta tan oportuna ocasion, con tanta gloria de su Nombre, Lustre de sus Antepasados, y embidia de los más atentos, con emulacion Vizarra con los que mejor cumplieron con las leyes de Vassallos, se avian de desempeñar heroicamente, y en las Aras de las obligaciones à su Rey, avian de ofrecer noblemente, no solo amorosas Victimias de sus caudales, haciendas, y estados, &c. sino que en holocausto grato, y entre mayores llamas avian de morir primero à todo, que faltar en tener parte en el rescate de su Patria, y à su Natural, Legitimo Rey, y Señor; y podian estar ciertos, que acrysolaban el Oro de su Casa, y Sangre, en el Fuego de tan debido Amor.

Lo que no debo prometerme del acierto, podia sin vanidad presumir de mi intencion sacrificada al servicio de V. Mag. y al provecho de estos Reynos, que todo me alienta hazer tan debida la Dedicacion de este Escrito, como cierta la proteccion del Autor, por su Real Benignidad; pero aunque no le obligaran estos tan justos motivos al Glorioso Nombre de V. Mag. bastará el que no saben buscar sus obras otro amparo, ni decorar su frontispicio con menor adorno, que el de la Augusta Imagen de V. Mag. en cuyas maximas tan heroicas tiene ya esta Monarquia Española vinculado su desempeño; pues siendo tan Joben, es tanto Hombre à la frente de Exercitos formidables, quando llegue à mayor edad, será vna idea del Valor, y Fenix de la Fama.

Goze, pues, España el bien, que sin merecerle nos ha dado la Divina Providencia con continuada, y larga Sucesion, que con pasmo univerval se labra Glorioso Renombre en Hazañas, y se grangeará siempre la mas rendida obediencia de sus Vassallos. Nuestro Señor guarde à V. Mag. para la Defensa de estos Reynos, para Aumento de la Christiandad, Lustre, y Grandeza de su Corona, y para que goze sus futuras Victorias:

Y vivamente le de tan larga vida, que sea la de Nestor Moisés, y le apere el quaximo en numerar sus Años. Esto es lo que juzga mi sentir; si en algo falto, supleme el Amor que tengo a V. Mag. Madrid, y Março, oy dia de Nuestro continuo Compañero, y Fiel Defensor el Angel Custodio. De este Año de 1713.

Mar. 1. 5.
Epig. 18.

Si qua Fides vult, praeferat, Maxime Caesar,

Temporibus possant secula, nulla tuis,

Quando magis digni licuit spectare triumphos

Muy Invicto, y Fortissimo

Señor.

B. L. P. D. V. C. S. R. M.

Su mas apasionado Leal Vassallo,

y humilissimo Capellan.

Doct. D. Pedro Joachin de Vega

Vergado.

AL EXCELENTISSIMO SEÑOR DON
Francisco Ronquillo, Conde de Gramedo,
Corregidor que fue de esta Coronada Villa
de Madrid, del Consejo de su Magestad en el
Real de Hazienda, Electo Governador de la
Ciudad de Cadiz, Governador de las Armas
de Castilla la Vieja, de la Junta del Gavi-
nete, y Presidente del Supremo
Consejo de Castilla, &c.

EXCELENTISSIMO SEÑOR.

S I pudiera el Heroico Assumpto de mi Pluma aver en-
contrado otra, (y otras muchas,) que con mayor ener-
gia, y discrecion huviesse expresado, y persuadido
mi Assumpto; pero no aver eligido con mas acierto
mano que mas decoroso le pueda conducir à sus Reales pies,
que la de V. Exc. à quien mi rendimiento desea merecerse,
fiado en que el Benignissimo genio de V. Exc. nunca negò sus
favores, à quien reverente quiso buscarlos.

Aunque parezca à V. Exc. que pongo la hoz, en mi es age-
na, passando del Exercicio de Sacerdote, con la obligacion
anexa de Capellan Mayor de este Muy Religioso Convento,
que estoy residiendo, al manejo de la Politica; disculpa ten-
drè en la obligacion de Vassallo, y en el grande amor que ten-
go à su Magestad, lastimado de la permanencia de los contra-
tiempos de estos Reynos; ambos empeños me hizieron tomar
la Pluma en esta ocasion, sacrificada igualmente al servicio del
Rey Nuestro Señor, que à la utilidad publica.

Tambien el deívelo que tiene V. Exc. por la Felicidad de
estos Reynos, que espero ha de aumentar Nuestro Señor, quan-
to sus Enemigos le embidian, conforme al estilo de la Divina
Providencia; la qual por tiempo suele affligir vn poco, à los

Valer. Max.
lib. 2.

que quiere enfalçar mucho, me ha dado confiado atrevimiento de lograr en sus Manos este Papel, que podía conducir al remedio que se desea oy. Bien se que no era necassario al Zelo, y Cuydado con que V. Exc. Atlante de esta Monarchia, lleba sobre sus ombros el peso de su Gobierno; de quien se puede dezir lo que de Scipion, y Marcello. Refiere Valerio Maximo, que por aver traydo estos Varones con exemplo de Virtud la Salud de la Patria sobre los ombros, merecieron sus Nombres, no solo el de Eterno Triunfo, sino el de Clarissimos Authores de la Verdadera, y Solida Virtud.

Epos. 2.2.1.1.

No solo en la Presidencia de Castilla Venera la Corte los dictámenes de V. Exc. no ay Junta; no ay Consulta; no ay Controversia, ò sea en Materia de Guerra; de Paz; de Hazienda; del Gobierno Civil, ò Politico; del Domestico de Palacio, en que no le parezca à Nuestro Monarcha, y à sus Mayores Ministros, se aventura el acierto, si el parecer de V. Exc. no le asaña. Estimacion justa consigue en las Cortes vn Hombre que en vna facultad es excelente; pues ninguna Ciencia ay forastera à su grande comprehension, y que no parezca natural de su entendimiento. Mire V. Exc. el Retrato que hizo de sus Perfecciones el Discreto *Consul Plinio*, que aunque ha Siglos que mueren los colores, estan muy vivos para copiar su Semejança: *Nihil est enim in illo, (habla de Ariston:) Sanctius, Doctius, et mihi non vnus Homo; sed littere ipse, omnesque bonae artes in vno homine summum periculum adire videantur. Quam penitus ille, est privati iuris, et publici? Quantum rerum? Quantum exemplorum? Quantum antiquitatis tenet? Nihil est, quod discere velis, quod ille docere non possit: Mihi certe quoties aliquid ab dictum quero, ille Thesaurum est.* Otros dirán mas en alabança de V. Exc. pero ninguno dirá mejor, ni sacará Copia tan parecida al Original. Las Indias son el Tesoro de donde saca sus Riquezas España; V. Exc. es las Indias de sus aciertos; pues nos persuade la experiencia que en todo lance dificultoso, recurre à V. Exc. Nuestro Monarcha, como Tesoro de sus Consejos: *Quoties aliquid abditum Philippus quaerit, ipse Thesaurus.*

O quien pudiera hablar tantas verdades como à cerca de estos puntos se pudieran dezir, sin que V. Exc. las oyera! Y quien pudiera manifestarlas con la *Patria*, sin que huviera de

registrarlas la virtud de su modestia, para no caer en el riesgo de la imaginada adulacion, que amenaza la envidia de los perversos.

Pero ya que no puedo hablar, por huir escollos tan peligrosos, hablará por mi Quintiliano, ponderando, que ninguna cosa ay mas ingeniosa, y de mayor fuerza que la Piedad, que es el blason Real, (como dixo Ovidio,) socorrer à los caidos, y necesitados, que junto con el grande desinterès que resplandece en V. Exc. son Virtudes que campean entre las demás, y las que se apropian mayores Elogios. De Joseph, Principe, y Governador de Egypto, se sabe, quan digno fue de alabanzas, por el desinterès que siempre tuvo, no pretendiendo conveniencias propias, todo lo apropiaba al Rey, y à su Patrimonio Real, como tan justo, y gran Ministro, ampliando sus Términos, y Erarios; Excelencias que vna, y otra pondera la elegante Pluma de Casiodoro, por singulares, en las Regias Virtudes de piedad, y moderacion, que se requieren en vn Primer Ministro, para el Feliz Gobierno de vn Imperio, y à que mueve tambien la Virtud de sus mayores.

Es comun estillo en las Dedicatorias hazer el gasto todo de Genealogias, y con delinear Virtudes agenas en los Ascendientes, quieren acreditar al Mecenas propio. Afed este vicio el Rey Don Alonso, el primero de Aragón, reprehendiendo à su Panegyrista: *Laudem illam, non suam, sed maiorum suorum esse, seque magis optare à proprijs ornamentis, si que haberet, quam à mortuis parentibus collaudari.* No es para vna breve Dedicatoria referir las Excelencias de la Casa de V. Exc. que para solo recopilar los Titulos, Abitos, Colegios, Embaxadas, Togas, y Vengalas, y los Eminentes Heroes que ha producido à esta Corona, que en este Siglo hemos visto en la Familia de Ronquillos, y Briceños, era necesario vn Libro entero, sin recurrir à lo Inmemorial de sus Grandzas. Alguna cosa diré en otra obrita que tendo que dar à la publica Luz, que allí es mas propio del Tratado, y aquí es fuera del assumpto sin mas Antigüedad. Solo las Virtudes, Valor de la Persona, y Prudencia de V. Exc. podian levantar gloriosamente vna Familia, como lo dixo Seneca de Pompeyo: *Que Sextum Pompeium, & alios Pompeios, nisi vnus viri magnitudo?*

Quint. in Hist. Sax. Nulla vis maior, & nihil ingeniosius vera pietate est.

Ouid. Regia crede mihi res est succurre lapsis.

Tex. in c. 47.

Genes. v. 20.

Et 21. ibi.

Emit igitur

Ioseph omnem

terram Egy-

pti, vendenti-

bus singulis

Possessiones

suas præ mag-

nitudine fa-

mor. Subie-

ctique Pha-

roni, & cum

his Populos

eius à novis-

simis termi-

nis Egypti,

vique ad ex-

tremos fines

eius.

Casiod. lib. 10.

cap. 3. inquit:

Talem virtutem

universitas

debutit opta-

re, qualem

nos proba-

mus elegisse,

qui rationa-

biliter dos

ponens pro

propria, non

apparet alie-

*Panormit. de
dict. & gest.
Alphonfi.*

*Seneca de
Pamp.*

Y viendo ya, Señor Excelentísimo, este Papel en terminos de darle à la publica Luz, à que instancias de juicios menos sospechosos en el abono que el mio, me precisaron, resolvi acogerle à la Preclara sombra de V. Exc. para que encubriendo con ella su deslucimiento, no llegue à ser total desprecio de la Magestad, si aceptable Victima de mi Veneracion en su Real Ara, deseando merecerlo asì à la Benignidad de V. Exc. à quien suplico sea servido, no dedignarse de este Patrocinio, sino atender à que es toscó parto de vn Entendimiento Esteril, sino como mirandole como à legitimo Hijo de vna fecundissima voluntad, que es quien (aunque informe) le dió el ser.

Yo confio de la Piedad, y Grandeza de V. Exc. que tendrá Mecenas en su apoyo, y Atylo en su gracia; con que consigo muchas cosas; doy à mi trabajo Lustre; sirvo à quien tanto merece; cumplo con mi obligacion; aliento mis afanes; logro mi Estudio; y consigo el que cese la embidia de mis Emulos. Guarde el Cielo su Vida, y Salud en la Grandeza, y Prosperidad que merece su Excelentissima Persona, y le dilate à siglos los felizes dias de su vida, para descanso Feliz de los graves Cuidados de Nuestro Querido Rey el Señor Felipe Quinto, y para Procurador General del Bien Comun de estos Reynos. Y para dezirlo todo, para ser Padre de Nuestro Monarca, que asì le apellidò à V. Exc. el Rey Don Alonso en sus Leyes: *E à tal Consejero como este, llamaron en Latin Patricio, que es asì como Padre del Principe.* Madrid, y Março 7. de 1713.

*Ley 7. tit. 18.
Part. 4.*

Excelentissimo señor.

B. L. M. de V. Exc.

su mas afectuoso servidor, y rendido
Capellàn,

*Doct. D. Pedro Joachin de Vega
Vergado.*

APRO-

APROBACION DEL Rmo. P. Doct. JUAN MARIN,
de la Compañia de Jesus, en el Colegio Imperial de esta Corte,
Doctor Theologo, y Catedrático de Prima de la Sagrada Theo-
logia, Jubilado, y Rector que fue de su Colegio de la
Universidad de la Ciudad de Alcalá de Henares,
y Examinador Synodal de este Arco-
bispado de Toledo.

DE orden, y comission del señor Lic. Don Francisco Ramitez de la Picina, Canonigo, y Dignidad de la Santa Iglesia de Toledo, Inquisidor de Corte, y Vicario General de esta Villa de Madrid, y su Partido, &c. He leydo con igual atencion, y gusto, vn Tratado, cuyo titulo es: Exortacion general à todos los Ilustrissimos, y Reverendissimos Señores Arçobispos, Obispos, Abades, Priorres, y à todos los demás que gozan Renta Eclesiastica, por nominacion de su Magestad, para que con voluntarios Donativos, focorran los Exercitos Catolicos, en tan vrgente, y comun causa como la presente, cuyo Autor es el Doctór Don Pedro Joachin de Vega y Vergado, Capellan Mayor del muy Religioso Convento de la Concepcion Bernarda de esta Corte, &c. y para declarar mi concepto, digo: Que podia dezir lo que el Rey Agripa, al inçlyto Campeon de la Iglesia, Paulo: *In modico suades me Christianum fieri.* Donde en sentencia de Bathablo, Clario Cayetano, Dionisio Riquel, y Lyra, fue lo mismo que dezir: *Parum abest propiusque nihil factum est, quam ut me feceris Christianum.* Pero yo paedo adelantar el sentimiento de Agripa, y dezir: Que no solamente en parte, si no que del todo he quedado persuadido, y convencido de las razones tan fuertes, y argumentos tan eficaces que este Tratado alega, que verdaderamente juzgo, que de justicia merece su Autor la licencia que pide para estamparle: Pues leyda, y ponderada su doctrina, no ay duda sino que todos los Eclesiasticos, rendidos admitan, y gustosos abracen las conveniencias que al Sacro Estado se proponen, para que voluntarios focorran necesidades tan vrgentes, como oy padece esta Monarquia; y pues en este sublime Estado ay tanto Linage de Doctos, y Eruditos, que han de dezir los versados en el Sagrado Oraculo, que para persuadir esta Doctrina viene muy

Actuum. 16.
v. 29. Vt ab.
Clar. Casco.
Carthuf. Lyra.

Daniel, cap.

aproposito la Historia de Daniel, y sus Compañeros, à que tenes la fiera ira del Barbaro Principe Nabucò-Donosor, presentò diò segar los inocentes cuellos: *Querebant Daniel, & socij eius vt perirent*. Informado el Profeta del estado de la causa, dize el Texto: *Socijs suis indicavit negotium, vt quarent misericordiam à facie Dei*. Que pues estaban en tan peligroso lance sus vidas, que juntamente con el pidieffen, y suplicasen al Soberano Monarca, les librasse del inminente riesgo à que peligraban, expuestas sus vidas inculpables. Pues por qué todos con lagrimosas instancias, y ardientes suplicas, no han de rogar à la Suprema Magestad, les libre de la tyrana furia del Pagano Rey? No bastaba que solo Daniel pidieffe la misericordia, sin que intervinieffen las diligencias de los tres Compañeros, y Camaradas? Dize San Gerouimo: *Ideo Ananiam, Misaellem, & Azariam iungit ad preces, vt quorum erat, commune discrimen, communis esset, & oratio*. (que bien à nuestro proposito este lugar dirà el Escripturario Eclesiastico) Este peligro, este riesgo que amenaza à la Catolica Monarquia de España, si no se asistien, y socorren sus Exercitos, y à nuestro Rey, para que las Pazès se otorguen con los decoros debidos à su Magestad, y à esta Corona, no es comun? No es general? No es defacuerdo grande imaginar, que amenazando al Seglar, no amague al Eclesiastico? Pues si peligramos todos, si estamos encartados en vn riesgo, justo es que asistamos, y socorramos todos vn peligro: *Ut quorum commune est discrimen, communis sit, & oratio*. Y el Eclesiastico que professa Leyes, y no ignora Canones, contestando con San Gerouimo, dirà: Effen claro, y evidente, segun aquel Axioma comun, y Prologo vulgar: *Dammum, qui sentit debet, & sentire lucrum*; & è con. a l. secundum naturam, de Regul. Iur. cap. Qui sentit, extra quod tit. l. 6. Card. Tuscis. litt. D. concl. 13. Y no menospreciemos lo que de doctrina de Ancorano, conf. 96. trae Pedro Pequio, el qual dize: *Quod sicum hoste potentiore Civitatem obsidente, certa pecunie quantitate numerata se suaque ab imminente periculo liberat Civitas, etiam Clerici, & Ecclesia, prorrata tenentur*. Y oyendo estas razones el Erudito Eclesiastico, dirà: Nacido bien para este intento lo que el Principe de los Poetas dixo:

S. Hieronym.
in cap. 2. Daniel.

Axioma. Iur.

Ancor. Pechius
de Reparand.
Ecclej. 8. n. 5.

Ancid. lib. 11

¶. 474.

Vocat labor ultimus omnes.

Por.

Porque parece que este es el último trababajo, y año que padece esta Católica Monarquía, invadida por todas partes de tantos Enemigos, è infestada de tantos emulos de sus glorias, y blasones: Pues las asistencias, y socorros para los Exercicios que la defienden, à todos claman, y à todos gritan, pues todos están arañcomandados, así en los daños, como interessa-dos en los emolumentos. Este es mi parecer: Y de quien no? Pues tal escrito, y razones con que se persuade la razon de los voluntarios Donativos, merece no moldes de Bronce, si no caracteres de Oro. Así lo siento. En este Colegio Imperial à 15. de Março de 1713. años.

Juan Marin.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NO S el Lic. Don Francisco Ramirez de la Picina, Arce-diano de Alcaraz, Dignidad, y Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, Inquisidor de Corte, y Vicario Ge-neral de esta Villa de Madrid, y su Partido, &c. Por la presen-te, y lo que à Nos toca, damos Licencia para que se imprima la Exortacion General à los Ilustrísimos, y Reverendísimos Arçobispos, Obispos, y demás Ecclesiasticos, que gozan Renta por nominacion de su Magestad, para que con voluntarios Do-nativos socorran los Exercicios Catolicos, en tan vigente, y co-mun causa, como la presente, para que la Paz General se esta-blezca con los decoros debidos à nuestro Amantísimo Rey, y Señor Phelipe Quinto, que el Cielo guarde, y de esta Monar-quia. Compuesto por el Doctor Don Pedro Joachin de Vega y Vergado, Capellan Mayor del muy Religioso Convento de Monjas Bernardas, que llaman de Pinto. Atento que de nuestra orden se ha visto, y reconocido, y no tiene cosa contra nuestra Santa Fè Carolica, y buenas costumbres. Dada en Madrid à veinte y tres de Março de mil setecientos y treze años.

Lic. D. Francisco Antonio
Ramirez.

Por su mandado
Domingo de Goytia:

DEL

DEL AUTOR.

GLOSSA DE LAS PRESENTES
Guerras con las de los Gigantes,
en este Soneto.

P Retenden orgullosos los Gigantes,
Hijos del gran Neptuno, y Iphimedea,
Poner vn Monte en otro, cuya idea,
Los haga con los Dioses semejantes,
Y sin tocar los fulgidos Diamantes,
Jupiter, con la ayuda que grangea
De Hercules, el amado de Medea,
Sepulta con los Rayos sus Turbantes.
En Phelipe, y en Luis, nuestros Monarcas,
Se ve cifrada la presente Glosa,
Pues cortaràn las cumbres con sus Parcas,
A estos Montes, Olimpo, Pelion, y Ossa,
Y à las Olandesas sobervias Barcas,
Las venceràn con su mano poderosa.

Omnia vos metuent ad vos sua brachia tendent.



EXORTACION

GENERAL AL ESTADO ECLESIASTICO, y particular à todos los Ilustrisimos, y Reverendisimos Señores Arçobispos, Obispos, Abades, Piores, Canonigos, Capellanes Reales, Prebendados, Racioneros, Curas, y Beneficiados, y quantos Eclesiasticos gozan Renta del Real Patronato.

PARA QUE CON VOLUNTARIOS DONATIVOS socorran los Exercitos Catolicos, en tan Virgente, y Comun causa, como la presente.

PARA QUE LA PAZ GENERAL, TAN NECESSARIA, y deseada, no solo de España, sino de toda la Europa, se pueda establecer con los decoros debidos à la Magestad Catolica de nuestro Amantisimo, y Perseguido Rey, y Señor Don Phelipe Quinto (que el Cielo guarde) y à esta Monarquía Española.

CAPITULO PRIMERO.

OCASION DE LOS EMPEÑOS QUE TIENE OY LA
hazienda Real de su Magestad.

NUNCA se vió la Monarquia Española tan dilatada en Provincias, tan estendida en Reynos, tan rica de Coronas, como quando Imperava en ella la Prudente Magestad del Señor Rey Don Phelipe Segundo, el Prudentisimo, y muy

Catolico el Salomon de España, firmísima Columna de la Militante Iglesia, Tranquilidad de sus Vassallos, Idea de Principes, Padre de la Patria, y Maestro del Gobierno, Idea de Principes, despues que à su Corona vnio la de Portugal. Así lo sienten los Escritores, que hablan de la grandeza de España. Juan Botoero, citado en la Republica Española, cap. 26. dize: *Desde la creación del Mundo no ha avido mayor Imperio, que el que oy ha concedido Dios al Rey Catolico; principalmente despues que Portugal se vnio à Castilla.* Riquísima se gozaba esta Monarquía, compitiendo la abundancia con el poder. Fundabase este con el numero grande, no solo de Soldados, sino de Exercitos: Aquella los alimentaba con el Oro, y Plata que tributaba el Nuevo Mundo, y con los Viveres que producía este Orbe antiguo. Vno, y otro tenio tanto poder ceñido à la Corona de España. Emulas las Naciones todas, se conjuraron, descubiertas vnas, y ocultas otras contra este Imperio: Fue tan poderoso este Catolico Monarca, que hizo Excessivos gastos por conservar la Religion Catolica en toda la Europa; pues el Pontífice Clemente VIII. en la Oración Funebre al Colegio de los Cardenales, dixo: *Que solo Phelipe Segundo avia gastado en desterrar los Hereges de la Iglesia, mas que todos los Reyes Christianos juntos.* Llegò à tanto este gasto, y otras Guerras, y el edificio de San Lorenzo en el Escorial (oçtava maravilla de el Mundo) que dize Thuano en su Historia: *Que el señor Rey Phelipe Segundo vendió, ò empeñò su Patrimonio, tributos, y portazgos.* Son tantas las cantidades que gastò este Magnanimo Rey, que yo me contento con citar al mismo Historiador, que las numera.

Repub. Hispania, cap. 26. AbOrbe còdito nullus maius Imperium extitit eo, quod Deus hodie Catholicò Regi concessit, potissimù postquã Portugalia, Castella fuit vni ta.

Clemente VIII. in Orat. post obitum Philippi II. apud Solor. Embl. 9. Reg. Polit. nu. 18. Rex ille plus solus in expellendis ad Ecclesiam hæreticis expenderit, quam omnes simul alij Christiani Reges.

Thuano apud Repub. Hispania c. 28. Bellius superioribus sub Carolo Parente gestis Philip. Pa

2 Heredò esta Monarquía el Piadòsísimo, y muy singular en la virtud el señor Don Phelipe Tercero à 13. de Septiembre de 1598. y así como las plantas crecen con el riego de el Jardinerò cuidadoso, y con la fuerza del Sol que les comunica sus benevolas influencias, crecia en este Esclarecido Rey la bondad con la gracia Celestial, que le daba el Divino Autor de ella. Crecieron los gastos, y crecieron los empeños; ayudaron a ellos las Guerras de Italia, y Flandes; la mudança de la Corte de Valladolid à Madrid; los hospedages sumptuosos de los Principes de Saboya, y Embaxadores de Inglaterra, y Francia. Mas lo que sobre todo enfaqueciò este Imperio, fue, la subida de la

Moneda de vellon; publicada el Año de 1603. de quien los Historiadores hablan con el debido sentimiento.

3. Tomó possession de este Catolico Reyno el muy Poderoso, y Benignissimo Rey Don Phelipe Quarto, Resplandeciente Sol de España, Columna de la Fé, y Austriaco Atlante de la Iglesia, Hijo Primogenito, y Sucessor del Rey Phelipe Tercero en 31. de Março de 1621. en el que murió su gran Padre. Tienele dado sus gloriosas acciones el Renombre de *Grande*, que tan dignamente ganaron aquellos Esclarecidos Principes Constantino, Sancho de Navarra, Alonso de Leon, Fernando de Castilla, Amadeo de Saboya, Carlo, y Enrique de Francia. Notorio es, que en este Reynado començo à disminuirse esta Monarquia, con los Contratiempos, y rebeldias que huvó, y con los malos Sucessos que tuvieron sus Catolicas Armas en la restauracion de las Provincias, y Reynos que se sublevaron; y en los Estados de Flandes, y en Italia se han gastado sumas inmensas en las assitencias à los Exercitos; el Imperio Aleman tantas vezes socorrido con nuestros Soldados, y Riquezas, no ha sido el que menor parte ha tocado de los Tesoros de España; pues se han gastado (justamente sin duda) en el Palatinado, en la Oposicion, y Debelacion del Sueco, en Dietas, Casamientos, Viages, Juras, y Coronaciones, sumas tan grandes, que bastarian à empobrecer los Erarios fabulosos de Midas. Las revoluciones Catalanas, que començaron à declararse el Año de 1640. dia del Corpus, en que quitaron la vida à su Virrey el Conde de Santa Coloma, y se Revelaron contra esta Corona, haziendo grandes Insultos, y Ostilidades contra los Ministros, y afectos de ella, poniendose en Campaña, y tomando armas todo el Principado (como lo haze agora) y fomentaron tambien lo mismo los de Portugal, que ciegos en 30. de Noviembre del mismo Año negò la obediencia à su legitimo, Verdadero Señor, y Rey Natural, dando Adoraciones Reales à vna intrusa Purpura, y la Corona Española assitida de nadie, y Invasida de todos los Emulos, ha consumido sus Grandes Instrumentos Belicos, sus Soldados, y Riquezas, no solo en defenderse (que era lo sumo que podiamos esperar) sino en vencer enemigos, recuperando Ciudades, sugetando Provincias, y reduciendo à la obediencia antigua à todo el Principado de Cataluña.

7
trimonio omni portoris, & vectigalibus debēditis, & opignoratō.

Thuanus, ibi.

Juan Marian. tract. de Mutat. Monet.

4 El señor Don Carlos Segundo el benignissimo, vivo

Exemplo, que puede servir à los Principes su gran Christianidad, virtud, y paciencia, no solo podian aprender la idea de el bien gobernar, y vivir, sino tambien las costumbres de este Catolico Rey, del Zelo que tenia de la Justicia, cuyo Cetro fue la Vara del Señor: *Vara de direccion*, y entrò à gozar estos Reynos Año de 1665. en que murió su gran Padre. Este Reynado fue mas apacible que el de su Padre, y Abuelo, aunque se ofrecieron muchos gastos, y empeños, assi para la Restauracion de la Ciudad de Mecina, como para la defensa del Reyno de Sicilia, y otras Guerras que hubo; y muy en particular en los socorros q̄ se dieron al Emperador de Alemania Leopoldo II. Año de 1683. en la memorable, y Felicissima Victoria de su Corte de Viena, y Restauracion de la mayor parte de su Reyno de Unghria, con su Capital Ciudad de Buda, y con los Embaxadores que vinieron à esta Corte de toda la Europa; y desde que se basò la moneda de vellon se ha ido enflaqueciendo mucho este Reyno, y con los alimentos, y gastos que se ofrecieron en ponerle Casa Real à la Magestad Catolica de la Reyna Madre nuestra señora Doña Mariana de Austria; y en los que hubo en el primer casamiento que hizo su Magestad con la señora Doña Maria Luísa de Orlens, Borbon, y Valois, Sobrina, y Nieta de los Reyes Christianissimos; y en el segundo que hizo con la Serenissima señora Condesa Palatina Doña Mariana de Neoburg, (que el Cielo guarde;) y fue tan infeliz en la fecundidad, que de ninguna tuvo hijos, con que faltando por su muerte sucesion en la Varonia, recurrió à la de su Hermana, la muy Alta, muy Excelente, y Esclarecida Princesa la señora Doña Maria Teresa de Austria, dignissima Christianissima Reyna de Francia, cuya Nativa Belleza de tan candida Azucena, concedió el Cielo para Soberanas Glorias de Francia, y España; cuyos Hijos, y Descendientes son Capazes, por las Leyes, y estilos de Castilla, y por Segundos Nietos de nuestro Rey, y señor Don Phelipe Quarto, y Segundos Nietos de la Señora Doña Ana Mauricia de Austria, Hija Mayor del Señor Phelipe Tercero, sin que aya otra Linea Mayor, ni Varonia que les pueda perturbar este Derecho, que aviendolo su Magestad consultado con los mayores Theologos, y Juristas de las Vniversidades principales de Castilla, y con los muchos Hombres Politicos, y de muy singulares prendas en sus Reales Consejos, y con la conformidad de sus

5
sus dictámenes recayó en nuestro Adorado, y Amantísimo Rey el señor Phelipe Quinto, el segundo Fenix Catolico, y Restaurador de España, añadiendose à esto los Prosperos, y Felicísimos Viages, y Conduccion à estos Reynos de estas Serenísimas, y Magestuosas Reynas Catolicas, y los Excessos que en sus Reales Entradas se hizieron, que del Aparato, Grandeza, y suntuosidad con que lo Celebrò esta Coronada, y Fidelísimas Villa de Madrid, ay pocos Exemplares en el Mundo; todos bastantes motivos para aver quedado muy gastado su Real Patrimonio, despues de aver tenido tantas ocasiones, y vrgencias su gran Padre. Pero adonde me arrebatà el afecto tan fuera de mi encargo? Aqui se puede dezir muy bien: *Ex abundantia cordis, os liquitur.* Dexolo, y prosigó.

5. Ciñeron las sienes las Vendas Sagradas, que le dexò hereditarias su pijsimo, y zeloso Tio Don Carlos Segundo (de gloriosa memoria,) en primero de Noviembre de 1700. de Nuestro natural, y legitimo Rey, y señor el señor Don Phelipe Quinto, el Perseguido, el Aferrimo Defensor de España, Resulta esclarecida de todos los Reyes, y Emperadores Gloriosos, que à España, y al Orbe han ilustrado; Aurora Floreciente del dia eterno de la Fama, à cuyo numero, y grandeza de heroycos hechos Estallaràn los Siglos; Eco vivo de las hazañas de sus Augustos Progenitores, en quien como Heredero Heroyco de sus dilatados Imperios, resuenan las Victorias, y Triunfos de España. Entrò su Magestad en estos Reynos con gravísimos empeños, y con tanta necesidad de mirar por su Corona, que dos Años antes, que fue el de 1698. respondiendole el Consejo Real de Castilla à vn Decreto de su Magestad, en que mandaba le avisaran de las necesidades de su Reyno. Respondió el Consejo: *Que estaba à pique de acabarse este Imperio.* Aumentase este riesgo con las necesidades precisas de oponerse todas las Naciones, que en vano han querido deshazer esta Corona: Pero lo que mas admira, es, que aun las Naciones Amigas han concurrido à enflaquezerla.

*Vbilla, en la
Relacion de el
Tumulto con-
tra el Conde de
Cropeña.*

6 Para salir con reputacion de tantos ahogos, que en este presente Reynado se han ofrecido, y se ofrecen, nadie admirará se aya empeñado tanto la hacienda Real de esta Monarquía, y su Magestad se halle tan falto de medios, con vna Guerra tan Sangrienta, y continuada treze Años ha, empeñados los

Enemigos en inquietar á los Reynos con sus invasiones, hazien-
 do tema del desirio, y viendo sobreltados de los rugidos del
 Leon de España, Govienc, pues, el que se anime á la razon, acu-
 diendo todos á la combu, de esta, para gloria de Dios, exalta-
 cion de su Santa Fé Catolica, Lulire del antiguo Honor Español,
 confervacion de nuestras Provincias, Credito de nuestras Armas,
 y confesion de nuestros Enemigos, y de que sus Consejeros le
 ayen justificado los Tributos que se han impuesto. Oy parece
 esta en tal estado la necesidad de esta Corona, que es fuerza va-
 lerse de todos los medios licitos que caben dentro de las leyes
 de la conciencia, y de la politica. Imponer nuevos tributos, no
 parece conveniente en la razon de estado, ni será facil cobrarlos,
 pues aun los ya impuestos tienen muchas quiebras, por la falta
 de gente, y por que á los Vassallos les faltan fuerzas con que ser-
 vir á su Rey. Sienten todos estas imposibilidades, al passo que
 le aman. La voluntad que tienen á tan Amabilissimo Señor, les
 impelè á dar todas sus haciendas; mas quando quieren execu-
 tar los impulsos de su amor, hallan tan disminuidos sus cauda-
 les, que doblan el sentimiento de no poder igualar sus liberali-
 dades, con sus afectos: Y no es esta la vez primera que se ha
 visto esta Corona tan invadida de Enemigos; y tan falta de di-
 neros. Nuestras Historias repiten sucesos semejantes, y para
 su remedio ponian los Politicos de aquellas edades los ojos en
 las alajas de las Iglesias, aconsejando á sus Reyes las tomassen,
 sin las circunstancias que se requieren para accion de tantas
 consequencias. Y si aquellos Estadistas pusieran su confianza, no
 en las riquezas de las Iglesias, si en el Dios venerado, en ellas,
 pudieran esperar mas Felizes Sucessos, y que el Mundo les ten-
 dria por mas Catolicos, que Politicos: Dierase por ofendida,
 no se o la Magestad Divina, sino tambien la humana de nues-
 tro affigido Rey, si le dieramos el arbitrio de tomar violenta-
 mente la Plata á las Iglesias, que como en su Magestad tiene
 primero lugar lo Catolico, que lo Rey; así perderá primero lo
 Rey, que lo Catolico. No es mi intento proponer en este Pa-
 pel esse medio tan profano, sino otro muy justo; y es, que como
 se han pedido donativos al Estado Seglar, que con tan ciega
 abediencia se ha animado á socorrer tan vrgente necesidad, y
 precisa obligacion, se pida á las Personas Ecclesiasticas, socor-
 ran liberalmente, y de su voluntad los Exercitos Catolicos de

España: Y para que los Eclesiásticos conozcan su obligación, efectivo los motivos siguientes; advirtiéndole, que no es mi intento inducir obligación de justicia, que este asumpo no faltará doct: y pluma, que le illustre.

CAPITULO SEGUNDO.

Motivo primero.

SER AGRADECIDOS LOS ECLESIASTICOS A LAS obligaciones que tienen al Estado Seglar; les debe mover à ser liberales.

SER el Estado Eclesiastico el mas rico, nadie lo duda; porque es el Primogenito, y Mayorazgo de los hijos de Dios. El Seglar es el hijo segundo, y así debe gozar de los alimentos de tan opulento vínculo. Vemos, que las mejores posesiones, y Juros, comunmente son de las Iglesias Clericales, y Regulares. Tiene la Iglesia abierta la puerta para recibir dadivas de todo genero; y cerrada, para enagenar posesiones, y ricas alajas. Entran cada día en la Iglesia nuevas fundaciones, y no bolviendo al Estado Seglar, fuerza será, que en la continuación de los Años, quede el Seglar pobre, y riquísimo el Eclesiastico: Pagan los Seglares primicias, y diezmos, erigen Templos, fundan obras pias; y lo que mas es; sustentan à los Eclesiasticos con el sudor de su frente, cultivando los campos, pastoreando los ganados, y cuidando de todo lo que ha de ser útil al Estado Eclesiastico. Oy se halla el Seglar de España, sin la sustancia que piden sus cargas, sin las rentas que necesitan sus empleos, sin gente; para el cultivo de sus heredades, y sin tener de donde valerse para servir à su Rey. Luego justo será que en fee de agradecidos los Eclesiasticos, sirvan à su Rey con las rentas; supliendo en esto lo que debía, y no puede executar el Seglar.

Piadoso este, hospedó primero en sus coraçones, y despues en sus Ciudades al Estado Eclesiastico en su primer nacimiento; quando necesitava de todo. Después de la veneración del Dios verdadero, erigen Templos magnificos; devoto

à su culto los enriqueció de preciosas alajas; liberalmente con
 los Ministros Sagrados les fundó rentas, para que viviesen sin
 el afan de cultivar los campos, sin la fatiga de criar ganados,
 sin los riesgos de fulcar los mares, y sin los peligros de asistir
 à las campañas. Si quando la primitiva Iglesia se vió pobre, y
 fue aumentando sus caudales con lo liberal del Estado Seglar:
 Halló en este el alivio que necesitava su pobreza: Oy que se
 han mudado las fortunas, y la Iglesia se ve tan opulenta; justo
 será, que cumpliendo con el empeño à que obliga vn agradeci-
 miento, halle en ella el Seglar correspondencia reciproca; por-
 que aviendo obrado tantas finezas el Estado Seglar en beneficio
 del Eclesiastico; desconsuelo seria grande, si en los pesos ex-
 traordinarios, si en las fatigas comunes, si en las necesidades
 de los Reynos no hallara en el Eclesiastico el agradecimiento à
 que le obligan tantas liberalidades. Culparà el Estado Seglar su
 piedad, quedará elado su zelo, muerta su devocion, encogida
 su liberalidad para nuevas fundaciones, ofertas, y legados à la
 Iglesia, si en lançes tan apretados, como los que oy passan en
 la Monarquia Española, no les prestan los Eclesiasticos alguna
 parte de lo que liberalmente les dieron. Recele el Estado Ecle-
 siastico las veueraciones con que el Seglar tan justamente le mi-
 ra, no se conviertan en sentimientos, y queexas, viendole in-
 grate à tantos beneficios, pues como advirtió Tulio: *Todos los*
aborresen à los ingratos que no conservan en la memoria los be-
neficios recibidos.

M. Tullius cit.
lib. 2. Officior.
Omnes im-
memoré be-
neficij ode-
runt.

Pensamiento es de vn gran Politico Christiano, que si
 se pudiera temer de los animos Catolicos de España algun da-
 ño grave contra el Estado Eclesiastico, y Religioso de estos Rey-
 nos, era por estar estos tan ricos, y tan pobre el Seglar. Fun-
 dase este temor en este discurso: Las cargas sobre el Estado Seg-
 glar, los tributos, y servicios reales cada dia crecen: Este Es-
 tado falto de gente (por lo que consumen las guerras, por la
 que sale de España, por la que se haze Eclesiastica, por la que
 professa en Religion, y otras causas) mengua en riquezas. El
 Estado Eclesiastico recibe cada dia nuevos aumentos: Son sus
 familias eternas, continuandose en las Comunidades, y cada
 vno de ellas las sollicita algun aumento: Las familias Seglares se
 consumen, acabandose linages, que parecia tenían en tanto nu-
 mero de hijos vinculada la mayor duracion: Ningun Seglar ay
 que

que quando muere no dexa heredera à la Iglesia. Luego es evidente ; que à la larga carrera de los Años , todo ha de parar en la Iglesia , y en las Religiones; y no saliendo de este Estado posesion alguna , necesario serà que llegue tiempo en que sea dueño de todas las haciendas de la Monarquia Catolica.

10. Al modo , que si en vna Nave entraran muchos Hombres los mas ricos , y determinaran hazer varias jornadas, pagando el flete ; si navegaran siempre , al fin de Meses, y Años, quedara toda la Hazienda en poder del Patron de la Nave ; y no enagenandola este , èl solo fuera rico , y los demàs pobres; ajustase la comparacion. Todos los que por la Puerta del Bautismo entran en la Nave de la Iglesia , al salir de esta vida para la de la muerte , heredan à la Iglesia , vnos en Possesiones grandes , otros en Dotaciones de Capellanias , otros de Aniversarios , otros en Fundaciones enteras de Conventos ; y el mas pobre , si puede , dexa alguna Missa , con que segun su cora posibilidad , aunque con vtil de su Alma , haziendo navegaciones àzia el Cielo en esta Nave de la Iglesia , sirve con lo que puede al Estado Ecclesiastico. Este que va cada dia enriqueciendo , no solo en Possesiones , y Alhajas , sino en dineros, compra al Seglar su Casa , y Hazienda, que obligado de su necesidad la vende , para sustentàr su Familia , y servir à su Rey. Luego es cierto que à largos riazos , no enagendo la Iglesia sus Heredamientos , ha de enseñorearse de todas las Haziendas , y Possesiones ; como oy lo vemos en Poblaciones cortas , donde con la suavidad que suelen , han entrado algunas Familias Religiosas , y poco à poco van adquiriendo las mejores Possesiones , haziendose Señores de todo el Contorno , empobreciendo à los Seglares , quedando aquellos solos de que necesitan , para que labren sus Tierras , viniendo à ser Criados jornaleros los Hijos , ò Nietos de los que eran antes verdaderos Señores de las Heredades que labran.

11. Si llegare el tiempo en que las Republicas conozcan su pobreza , experimenten la impossibilidad de cumplir con los Tributos Reales , y debidos justamente al que es Señor Natural , y aun vean que no pueden asistir à las precisas de alimentar sus Familias; que haràn entoncez las Republicas ? Puede temer buelvan los ojos à las Rentas Ecclesiasticas , à las Familias Religiosas tan opulentas , y que las despojen de sus

ricas Possesiones , bolviendo à cobrar , necessitados , lo que en otro tiempo sus Antepassados , sin necesidad , tan liberalmente les dieron. No afirmo que será esto sin culpa gravíssima , pero rezelo muchas culpas de vna Republica necesitada con estremo , y que tiene à la mano el remedio , aunque no sea licito. Tema , pues , todo el Estado Eclesiastico à su misma riqueza , rezele el verse tan opulento , y tan pobre al Seglar ; porque si llega este frangente , se verá muy quebrantado. Y así para estorbar , ò dilatar estos riesgos , que ya algunos Politicos los temen muy cercanos , muéstrese liberal , socorriendo al Seglar , ayudandole à llevar el peso de tantas contribuciones , sirviendo à su Rey en tantos aprietos , para que así se escusen Tributos Seglares , y respire vn poco este Estado fatigado , y la Monarquía toda. Luego en feè de agradecidos , y aun por vtil suyo (pero esto se ponderará en el capitulo siguiente) deben los Eclesiasticos todos , socorriendo las Armas de España con sus Rentas , mostrarse liberales para que se escusen nuevas contribuciones sobre el Estado Seglar.

CAPITULO TERCERO.

Motivo Secundo.

ES UTILIDAD DEL ESTADO ECLESIASTICO socorrer las Armas de España.

Tacitus, lib. .

Historiarum.

Omnes qui magnarum rerum consilia suscipiunt æstimare debent , an quod inchoatur Reipublicæ vtile, ipsis gloriosum , aut promptum effectum , aut certè non arduum sit.

12

TRES cosas han de concurrir en los arbitrios , para que sean prudentes en sentir del gran Politico Cornelio Tacito. *La primera , si es vtil à la Republica. La segunda , si ha de redundar en gloria de quien le practica. Y la tercera , si es facil , ò por lo menos no muy dificil de executar.* Que no sea arduo socorrer los Eclesiasticos à las Armas de España con lo que les sobra , fòlo lo negará el abariento , à quien sobrandole todo , todo le falta. Pero no digo el liberal , sino el que no pecare en miserable , se contentará con lo precisamente necesario à vista de los mayores aprietos de la Republica. Que sea gloriosa accion la que intento persuadir al Eclesiastico , el mismo lo confesará , pues redundará en creditos de su animo generoso , todo lo que

ven-

vencieren las Armas Españolas ; sustentadas con su socorro. Ser útil à la Republica lo votarán todos , y pretendo yo probar , que fuera de las utilidades comunes à todo el Reyno , nacieran otras muy particulares al Estado Eclesiastico , si las contribuciones que se han de pedir al Seglar , las tome à su cuenta la Iglesia.

13 La razon es evidente ; porque el estado que oy tienen las cosas de España, pide mucha asistencia de dineros à los Exercitos de Alemania , Italia , Cataluña , y Portugal. Dexar sin socorro tantas Provincias , y Soldados , es querer que estos perezcan , y aquellos se pierdan , y aun será vn desconfiar de la salud de esta Monarquia , y echarse à morir. Luego es preciso asistir con dineros à tantos Exercitos. Nuestro Rey no los tiene , que ha gastado las cantidades , con que le han servido sus Reynos , en defenderlos , y rescatarlos de tan cruel esclavitud ; diganlo las Celebres , y Memorables Victorias de Almanza , Villaviciosa , Viruega , y Girona , &c. y de su Real Patrimonio ha repartido grandes sumas para el sustento de los Soldados. Ello es necesario se busque medio , y con sollicitud , y desvelo grande le buscan los mayores Ministros de esta Monarquia. Si por alguna parte no alumbra Dios con Ilustracion particular , preciso será , que siguiendo la comun carrera , se busque arbitrio de nuevas contribuciones. Si los Eclesiasticos no concurren con grandes Donativos , cargará todo el peso sobre las Haziendas de los Seglares , y quedarán tan oprimidas , que faltando la cultura à los Campos , y las asistencias à las crias de los Ganados , falten los Diezmos , falten las Obras Pias , y casi todas las Rentas Eclesiasticas. Luego aun por utilidad propria debe el Estado Eclesiastico aliviar al Seglar en estos aprietos , y repartir de sus riquezas , para que no le falte de que coger sus Rentas. Porque como dixo el Rey Theodorico , en Pluma de su gran Secretario Aurelio Casiodoro : *Los que son mas obligados à enriquezer con Donativos el publico Erario , son los que perciben mas utilidad del mismo Donativo.* Ningun Estado percibe mas utilidades del cultivo de los Campos , y de la cria de los Ganados , que el Eclesiastico. Luego ninguno mas debe concurrir con socorro de dineros al alivio del Seglar , paraque escusandole las Contribuciones , pueda cuydar de lo que falen las Rentas Eclesiasticas ; luego es útil suyo.

Casiod. lib. 4. Epist. 14. Qui enim debent ad fiscum celerius esse devoti, nisi qui capiunt comoda donativa.

14 Esfuérzase este Discurso , poniendo en consideracion al Estado Eclesiastico , que à nadie mas que à el le importan las Pazés. Lo primero, porque si son como deben , zelosos de la Religion Catolica , y de que se escusen ofensas de Dios , deben rogar continuamente por la Paz ; porque con las Guerras se suele alterar la Religion , desdiciendo de Catolica en Here-tica : La Justicia se perturba , las Leyes obedecen , y los Vi-cios , acompañados del Furor Militar , son los que imperan. En tiempo de Pazés , la Veneracion , y Estima , se vincula à los Templos , y à sus Ministros Sagrados ; pero en tiempo de Guerras , se passa al Vando de la Milicia , estimandose solamente Armas , Soldados , y Capitanes.

Titus Livius, lib. 6. decad. 3
 Respublica incolumis privatas res facile salvas
 stat : publica per-dendo , tua nequidquam
 servas.

Virgilius lib. 1. Georgium.
 Et curbae rigi-dum falces
 constantur in ensem.

Ovid. lib. 1. Fastorū. Bella
 diu tenere vi res , erat
 aptior ensis.

Vomere , cedebat tau-rus arator
 equo Sarcu-cula cessa-bant ver-si-que in pilali-gones.

Factaque de rastro pō-dere cassis erat.

15 Lo segundo , porque los Eclesiasticos , comunmente estàn mas acomodados , y ricos en su esfera , que los Seglares: Los Ricos son los que deben recejar con mayor temor las Va-riedades de las Monarquias ; porque el Pobre no teme los Bay-benes , y Mudança de este Mundo , ni empeora su suerte con los Accidentes que padecen los Reynos ; antes vinculan sus Mejo-ras en las esperanças de las Alteraciones. Solos los Poderosos Hijos de este Siglo , siguen sus Variedades ; y dexaràn de ser Acomodados , y Ricos , el dia que por no focorrer la Causa Publica , se impossibilitare la Defensa de los Reynos. Con la Paz aseguran gozar con quietud de sus Haziendas ; pero si no se resiste al Incendio de la Guerra , todos sus Bienes pereceràn abraçados en sus llamas. Porque como dixo Tito Livio : *Si la Republica vive libre de Enemigos , facilmente conservaràn los Particulares sus Haziendas ; pero en vano presumes guardar tus Riquezas Particulares , si las de la Republica se pier-den.*

16 Lo tercero , porque para el aumento de las Rentas Eclesiasticas , es precisamente necesaria la Paz. Fundase la ma-yor parte del Patrimonio Eclesiastico , en los Frutos que rieden los Campos , y en los Elquilmos que tributan los Ganados. Ni à vno , ni à otro se atiende , quando todo lo ocupan las Armas Estas se forjan de los mismos Instrumentos que seavian para cul-tivar los Campos , de las corbadas Hozes (cantò Virgilio) se hazen Espadas. Y en tiempo de Guerra advierte Ovidio: *Mas se estiman las Espadas , que los Arados ; el Arador Bucy , se rin-de al Militar Cavallo. Cesan los Instrumentos de romper la Tierra,*

Tierra, para sacar de ella los Tesoros Naturales. Las Hazadas se convierten en Dardos; y el que antes era Rastro para peynar la Tierra, ya es Morrión que oprime la Cabeza.

17 Al contrario en tiempo de Paz, todos los Instrumentos Belicos se convierten en cultivar los Campos. Así lo profetizó Haisas, hablando de la venida del Verbo Humanado, à quien avia de acompañar la Paz, como se vió en el Imperio del Augusto Cesar, en que nació Jesu-Christo: Dize, pues, el Profeta, que en este tiempo feliz de Paz tan Universal, los Hombres desbaran las Espadas, y forjarán de ellas los Arados, y que las Lanças se convertirán en Hozes. El Profeta Micheas, gobernando el mismo espíritu, escribió: Que en tiempo de Paz, quebrarán los Hombres sus Espadas, y harán de ellas Harados; y el Hierro que antes coronaba las Picas y las hastas, se verá en los Hazadones del Campo, cultivando la Tierra.

18 No importará tanto esta transformacion de Instrumentos Rurales en Marciales; y al contrario, sine se convirtieran tambien en tiempo de Guerra los Labradores en Soldados; con que ni Hombres para el cultivo, ni Instrumentos para cultivar quedan, en faltando la Paz. Luego es evidente que siendo el mas interessado el Estado Ecclesiastico en que rinda frutos la Tierra, será el que mas pierda, perdiendose estos. Luego si en tiempo de Guerra se ve oprimida de Soldados la Tierra, y no trabajada de Labradores, porque faltan Hombres, y Instrumentos, aviendose transformado en Soldados, y Armas; los que mas interesan en la Paz son los Ecclesiasticos. Porque como notó Ravilio Textor: La Paz dá Trigo en los Campos, y en los Collados Vino: Rompe el esvaldado Buey la Tierra, para que el Labrador saque de ella sus Tesoros. Con la Paz se visten los Erados de hieva, para sustentar los Ganados que con la fecundidad de sus crias, enriquecen al Mundo.

19 Esta Paz tan necesaria al Estado Ecclesiastico, y tan deseada oy, no solo de España, si no casi de toda Europa, no se puede establecer con los decoros debidos à la Magestad Catolica, si sus Exercitos no están muy numerosos de Soldados, y por esta causa formidables à sus Enemigos. Porque nunca serán las Pazes honrosas, y firmes, sino se hazen à vista de los mayores Aparatos Belicosos. Y así es conclusion Militar de

Isaie cap. 2. num. 4. Et constabunt gladios suos in moveres, & lanceas suas infalces.

Michee cap. 4. num. 3. Et cõcident gladios suos in moveres, & hastas suas in ligos es.

Textor in officina. Pax Cererem capis, & mitte-re collibus vbas.

Efficit, armoso dividit arva bove.

Gramina paco vincta, prapingua pasca, lactum.

Luxuriat multa fertilitate pecus.

Vegetius lib. 3. de re militari. Ergo qui desiderat pacem, praeparat bellum.

Manlius Capitol. apud Livium. Ostendite modo bellum, pacem habebitis: videant vos paratos ad vim, ius ipsi remittent.

Tucidides lib. 1. Pax bello magis confirmatur.

Vegecio! Qui quaten desea la Paz, se disponga para la Guerra. Convocar Soldados, alistarlos debaxo de Vanderas, y formar Exercitos, disposiciones parecena los Vulgares, para vna sangrienta Guerra; y el juyzio de los Cuerdos Experimentados Politicos, son requisitos necesarios para establecer vna Paz perpetua, y decorosa. Y assi dixo bien Manlio Capitolino a los Romanos: *Haced todas las ostentaciones para la Guerra, que con esso tendreis Paz: Veamos el Mundo dispuestos a lo violento de las Armas, y assi cederan de su derecho vuestros Enemigos.* Porque finalmente en sentir de Tucidades: *La Paz se confirma con la Guerra.* Luego si la Paz es tan vtil al Estado Eclesiastico, y esta no se puede establecer sin numerosos Exercitos, y estos no se pueden poner en Campaña sin mucha asistencia de Dineros, con evidencia se sigue, que socorriendo los Eclesiasticos a las Armas Catolicas, se haran eternas Pazes, y gozarán de sus vtils, los que oy concurrieren con sus asistencias para levantar Soldados, para formar, y sustentar Exercitos, y eternizar las Pazes.

CAPITULO QUARTO.

Motivo Tercero.

RAZON ESPECIAL QUE CONCURRE EN *soles los Reyes Catolicos de España, para que el Estado Eclesiastico de su Monarquia, les sirva con Donativos para la Guerra.*

20

S

ON los Catolicos Reyes de España, los que llenando toda la obligacion de tan honroso Titulo, han favorecido mas al Estado Eclesiastico, que quantos Monarcas viven debaxo de la Obediencia de la Silla Apostolica Romana. No se han tremolado victoriosas las Vanderas de España, donde igualmente no se aya levantado el Catolico Pendon de la Fè. Iguales fortunas han corrido sus Castillos, y Leoncs, que la Cruz de Christo, y Tiara Pontificia, en adorar a aquella, y en reconocer a esta por Maestra de la Verdad, y a quien la ciñe en sus sienes por Vice-Dios en la Tierra. En quantas Provincias de las Orientales, y Occidentales Indias entrò el Imperio de España, se fundaron Templos, se dedicaron Iglesias, y señalaron Rentas para los Ministros Evangelicos, que asistien a la Ensenança de los

los

los Bárbaros Gentiles. Y pudiendo gozar de todo el fruto que rinde aquel Nuevo Mundo, y traerle à España, dexan allà gran parte para el sustento del Estado Eclesiastico. Y desde España embian Nuestros Reyes à su costa cantidades grandísimas de Azeyte, y Vino para el servicio de las Iglesias; gastando su Magestad no pocas sumas en conducir de España à las Indias Obreros Evangelicos, que van à cultivar la Viña del Señor. Esto es lo que han hecho; y hazen los Catolicos Reyes de España en las Indias.

21 Pero mas es lo que han obrado en España, por defenderla de los Enemigos de la Fè Catolica. Purificaronla de los Moros, echandolos à lançadas de sus Reynos: Purgaronla de Judios, y Moriscos, aunque con mengua de las Rentas Reales; y los Templos, que antes servian de Mezquitas, y Sinagogas, los dedicaron al Culto de Dios Verdadero, edificando otros muchos de nuevo; y son tantos, que dize Don Diego de Saavedra, que en solo España han fundado sus Reyes mas de setenta mil. Solo el Rey Don Jayme Primero de Aragon, edificò mil Templos, dedicados à Maria Santísima, que dandose por bien servida de tan Religioso Culto, Coronò al Rey de victoriosos Lauros en treinta y tres Batallas Campales, que diò à sus Enemigos. Pues què razon ay, para que aviendo experimentado el Estado Eclesiastico las liberalidades de Nuestros Reyes, no experimente oy Nuestro Rey (Heredero de todas las Obligaciones que se tienen à sus Inclytos Progenitores) las del Estado Eclesiastico? Si quando este se viò Pobre, y Ricos los Monarcas de esta Corona, hallaron en su piadosa Liberalidad amparo, y riquezas, por què quando oy se vè con necesidad, no ha de hallar en la Iglesia agradecimiento, y socorro?

Don Diego de Saavedra Fajardo, Em-
presse Politica
25. fol. 170.

22 Esfuèrçase este Motivo, representado al Estado Eclesiastico, que en fè de lo que en vtilidad suya han obrado Nuestros Catolicos Reyes, son Patronos de las Iglesias Cathedrales, y presentan sus Arçobispos, y Obispos; y por el mismo titulo lo son tambien de muchas Abadias, Curatos, Capellanias, Beneficios, y de todas las Dignidades, Canongias, Raciones, y Capellanias de muchas Iglesias, cuya presentacion toca à los Reyes Catolicos por derecho de Patronazgo. Y assi, aunque de todo el Estado Eclesiastico parece precisa obligacion asistir con socorros

Cap. Nobis, de Iure Patronatus.

Cap. Quicumque 16. q. 7.

Cap. Filij eadem causa, & desind. y todos los que comentan estos textos.

Cesar Lambertin. lib. 3. de Iure Patronatus. q. 3.

Julianus Viavianus lib. 1. de Iur. Patronatus. cap. 2. num. 20.

Surd. de Aliementis, tit. 7. q. 3. 2. no. m. 1. & 2.

August. Barb. in Collectaneis ad caput Nobis, de Iure Patronatus.

à las Armas Españolas, aprieta itas, y los Arçobispos, Obispos, Abades, Priores, Capellanes Reales, Canonigos, Prebendados, Curas, y Beneficiados, y quantos gozan Rentas del Patronazgo Real. Porque es Doctrina llana en Derechos, que quando los Patronos estàn reducidos à gran necesidad, deben las Iglesias socorrerlos. Vea-se à Cesar Lambertino, Juliano Viviano, Surgo, y Agustín Barbosa, que sienten ay esta obligacion de socorrer à los Patronos, aunque no estèn en actual necesidad, sino en contingencia probable de ella.

23. Pues què mayor necesidad, que la que oy padece España? Què mayor aprieto, que el en què se vè esta Corona? Invadida de Enemigos, negada la Obediencia de algunos Vassallos, conjurados todos los Emulos del Nombre Español; cargados los Reynos de Castilla, y Leon, con las imposiciones, y tributos à que ha obligado la necesidad precisa: Pues si esta no es extrema en vn Monarca tan grande como vn Rey de España, qual ha de ser? Si tantas calamidades no mueven à los Arçobispos, Obispos, à los Eclesiasticos, y especialmente à los del Real Patronazgo, à partir sus Haziendas con vn Rey Piadoso, Catolico, y Necesitado; podrán temer se diga de ellos, què como abundantes con sus Rentas, y que no han visto la cara à la Necesidad, les falta Piedad para socorrer Exercitos Necesitados, y Agradecimiento para servir à su Rey, de quien tantos Beneficios han recibido. Si es que digamos, que aun no acaban de conocer lo grande de las Mercedes Reales. Pues consideren, si su Magestad (que Dios guarde) diera à vn Señor Grande de España, y que hubiera servido en campaña tanto como el Gran Capitan, y otros muchos valerosos Españoles, y hubiera sido tan fidelissimo, y leal Vassallo como el Excelentissimo señor Duque de Escalona, Virrey, y Capitan General que fue de aquel rebelde Reyno; y padeçido tanto como su Excelencia por conservar su innata lealtad à su natural, y legitimo Rey, y Señor Felipe Quinto, que Dios guarde, cinquenta, ò cien mil ducados de renta por su vida, lo tavieran todos por grandissima Liberalidad, y por bien pagados todos sus Servicios Militares. Pues como no advierten los Arçobispos, Abades, Priores, y todos los demàs que estàn constituidos en Dignidades Eclesiasticas nombrados por su Magestad, que aunque sus Trabajos en las Letras, y sus Buenas Costumbres, merezcan

17
tan mucho, ni aquellos son tan grandes como los de la Milicia,
y estas se hallan en muchos que no son Arçobispos, ni Obispos,
y favorecidos con vn Arçobispado, ò Obispado, de veinte,
treinta, ò quarenta mil ducados, no están contentos con la
mitad, y dan la otra mitad à su Rey, y aun aspiran à las ma-
yores Mirras de España, sin tener mas intencion de socorrer
las necesidades de estos Reynos, que sino se hallaran favoreci-
dos, y poderosos.

23 O como parecieran mejor en los ojos de Dios, y de
todos los Cuerdos Politicos Christianos, la Plata de las Baxi-
llas de los Obispos, y Prelados Eclesiasticos, en la pagaduria
del Exercito, reducida à moneda, que no en sus Aparadores
con vana ostentacion de sus riquezas. Poco encarecimiento es
este, en lanças tan apretados de los Monarcas, se atreve à dezir
Don Diego de Saavedra: *Mas bien me parece, en tal caso, la
Plata, y el Oro de las Iglesias reducido à barras en la Casa de la
Moneda, que en Fuentes, y Vasos en las Sacristias.*

Don Diego de
Saavedra Fa-
jardo, Em-
pressa Politica
25. fol. 172.

25 Fuera de las alhajas necesarias para el ornato de sus
Capillas, y celebrar los Pontificales, de que sirve tanta plata
labrada, como oy tienen muchos Obispos? Si se quieren of-
tentar poderosos, mejor será mostrar se caritativos, limosneiros,
y humildes (como pide el Estado de perfeccion que professan)
sirviendose sus Mesas con barro. Mejor será dar muestra de
agradecidos à sus Reyes, amantes de sus Iglesias, y caritativos
con los pobres: Pues socorriendo oy las necesidades de nues-
tros Exercitos socorren à las Iglesias, amparan los Pobres, y
dan limosna à todo el Reyno. Será mejor que entre el Enemi-
go à saquear sus Casas, y Iglesias, como lo hizo el Año de 10.
en esta Corte, y en diversas Ciudades, Villas, y Lugares de
Castilla, Aragon, y Nabarra; en donde estará la plata que sa-
ciligamente facò de las Iglesias? En donde el dinero que à
tantos Eclesiasticos robaron, con tan gran baldon, menospre-
cio, y ultrage? Que no que las Iglesias, y Obispos ofrezcan sus
Riquezas à su Rey, para que se las buelva mejoradas acabada
la Guerra? Si el Enemigo las lleba, nunca bolveran; si à
Nuestro Rey se dan, ò se prestan, bolveran con mejoras, y se
defenderà la Vida, la Libertad, y el Honor de la Iglesia, y de
la Republica.

26. Que ajustadas vienen à este intento las palabras de

S. Ambrosio, lib. de Officijs, cap. 28. relatus in cap. Aurij 12. q. 2. Aurum Ecclesia habet, non ut seruet, sed ut erogat, & subveniat in necessitatibus. Quid opus est custodire, quod nihil adiuvar? An ignoramus quantum aurum, atque argenti in Templo Domini Assyrij sustulerunt? Nonne melius cõstat Sacerdos propter alimoniam pauperum, si alia subsidia desint, quam sacrilegus cõraminata asportethostis? Melius fuerat ut vasa venturum seruares, quam metallorum.

1. Paralip. 29. num. 14. Quis ego, & quis Populus meus, ut possimus

S. Ambrosio, citadas en el derecho. La Iglesia (dize el Gran Arçobispo Milanés) tiene Oro, no para atesorarle, sino para repartirle, y socorrer con él las necesidades. Què necesidad ay de guardar el Oro, que para nada sirve encerrado? Ignoramos por ventura la gran suma de Oro, y Plata que robaron del Templo del Señor los Assirios? No fuera mejor que el Sacerdote le huviera deshecho, para sustentar Pobres, faltando otros socorros, que no que el Sacrilego Enemigo, despues de profanados los Vasos Sagrados los huviera robado? Mejor fuera aver guardado la vida de estos Vasos vivientes de los Pobres, que no aver atesorado los Vasos de los Preciosos Metales. O si se acabaran de persuadir los Eclesiasticos, que viven lejos de la Guerra, que sino socorremos los Exercitos, sucederá mañana en sus Casas, y Iglesias lo que oy les refieren con sentimiento, y escuchan con dolor, passa en las Fronteras Continentes con el Enemigo! O si ardiera en sus Pechos vivo el Zelo de la Salud de su Patria, de la conservación de la Fè, del amparo de las Iglesias; como fueran liberales, conociendo, que los Exercitos (casi todos) que militan contra España, hazen igual Guerra à la Fè, y à la Iglesia Católica.

No se avian de contentar los Obispos con dar sus Haciendas, y hazer vn gran servicio à su Rey, sino que avian de solicitar vigilantes causa tan pia, para que los demás Eclesiasticos aprendiesen en sus dadivas lecciones de liberalidad. Podian tomar las palabras de David, que dixo à Dios, y decir los Obispos à su Rey: Quien soy yo, y quien es mi Pueblo, à mi Clero, para que puèderamos prometer, y dar à V. Magestad quanto tenemos? De V. Magestad son todos nuestros bienes; y lo que ofrecemos, dorres han sido de estas Reales manos. Y aunque las Rentas Eclesiasticas no sean de Nuestro Rey; cierto es que ha sido don de la mano Real, la presentacion al Obispo, de donde se han confeguido sus Rentas. Pues si su Magestad se ve oy con la emulacion conjurada de sus Enemigos, con la obligacion de Padre de la Patria, para mirar por sus Vasallos, como por Hijos, con el empeño de Capitan General de todos sus Reynos, para defenderlos de sus Enemigos, y juntamente con necesidad; que accion de mayores conveniencias politicas, y santas, pueda hazer los Eclesiasticos, ni de que mas se aya de dar Dios por servido, que el mostrarle libe-

tales en socorrer à su Rey: Pues así se defiende la Monarquía, la Paz, la Vida, la Libertad, se ampara al Pobre, à la Viuda, à la Religion, y à la Fe.

mus hæc tibi uniuersa pro mittere? Tua sunt omnia, & quæ de manu tua accepimus reddimus tibi.

28. Mostrandose liberales los Obispos, les seguirá todo el Clero, compitiendo con santa emulacion en liberalidades. Persuadome sucederá lo que en el apriero de Italia por Anibal. Para resistir à este Rayo Cartaginés, quiso el Senado Romano imponer nuevos Tributos; resistió el Pueblo, no era razon de probar su paciencia, y lealtad; y así Levinio Consul propuso, que pues los Consules, y Senadores precedian al Pueblo en Dignidad, razon seria fuesen los primeros en ofrecer socorros para la Guerra, dando con esto exemplar que imitasen los Plebeyos, Executaron Consules, y Senadores, el dictamen Politico de Levinio; llevando sus Joyas, y Alhajas al Erario. Siguió el Pueblo tan heroico exemplo, y tan à porfia ofrecian sus Donés, que escribe Tito Livio, que à los Triunuiros les faltaba tiempo para recibir el Donativo, y à los Secretarios para tomar la razon. Cada uno (dize Livio) llevaba Oro, Plata, ò Cobre al Erario Publico, y esto con porfia tan sentenciosa, que cada uno queria ser el primero, por ver escrito su nombre entre los primeros de las Publicas Tablas, y Registros, y así ni los Triunuiros bastaban para recibir tanto Donativo, ni los Secretarios lo podian escribir, que no avia entonces, en Republica tan bien gobernada tanto numero de Contadores.

Titus Livius lib. 6. Decad. 6. Prosequitur aurum, argentum, & æs in publicum conferunt tantum certamine iniecto, ut prima inter primos nomina sua vellent in publicis tabulis esse: ita ut nec Triunviri accipiendo, nec scribæ referendo sufficerent.

29 Si como los Obispos son los Consules, y Senadores del Estado Ecclesiastico, fuesen los primeros en ofrecer à su Rey donativos con animo generoso, sucederá en el resto del Estado Ecclesiastico vna emulacion piadosa de servir todos à su Patria, à su Ley, y à su Rey. Sucederá lo que en otro donativo refiere Livio: Para que la voluntaria oferta, y el animo piadosamente sentencioso de ayudar à la Republica, despierte los animos de los demás, para que sean emulos de tan piadosa accion. Luego de todo este Capitulo se infiere, que en socorrer à los Reyes Catholicos concurren especialissimas razones, por aver sido sus Magestades tan liberales con la Iglesia, y por ser Patronos de tantas Fundaciones Reales.

Livius, lib. 6. Decad. 3. Voluntaria collatio, & certamen iuandæ Reipublicæ excitet animos ad emulandum.

30 Razon que igualmente obliga à muchas Comunidades Religiosas, fundadas por los Reyes, y à los que ha tantos

años que se alimentan con las Rentas Reales ; para que ofreciéndose con mortificación Religiosa , á que les obliga el estado que profesan , vivan gustosos con poder vivir sin mucho afán ; que los más de los Seglares no lo alcançan ; y muchos de ellos , sino se huvieran entrado Religiosos , tuvieran à gran dicha tener con que vivir aun trabajando. De estos escribió San Geronimo en la Epistola à Heliodoro: *Mas ricos son siendo Monjes , que lo eran quando Seglares: Poffeen riquezas , militando debaxo de la Bandera de Christo pobre , las quales no tenían quando vivian en el Mundo à la obediencia del demonio rico , y sufre la Iglesia que estos sean ricos , à quienes el Mundo avia tenido pobres mendicantes.* Adviertan , que el aver recibido tantos beneficios de los Reyes , ha sido empeñarles en reconocerlos , bolviendo parte de ellos à las manos Reales , quando de ellos necesitan. Porque como dixo bien Publio Sirio: *Hazer beneficios es enseñar à bobocientos.* Y el Filósofo Plaudes sintió , que *el hazen bien está en buenas esperanças de coger agradecimientos.*

Madre Fecunda de las Aguas todas , es el Oceano ; Monarca Universal de las Fuentes à quien comunica sus Caudales , y ellas agradecidas , los Cristales que el Mar les repartió Salobres , los buelven Dulces , tributando à su Principe con mejoras quanto el les dió , corriendo todos los Rios (como enseña el Espiritu Santo) al lugar donde tuvieron su primer origen. No es nuevo valarme yo de esta Comparacion , pues Latino Pacato en el Panegyrico al Emperador Theodosio , vsò de ella misma. *Asi como (dice) el Oceano recibe de la Tierra todas las Aguas , que el Primero las repartió Liberal , asi todo lo que mana de la Liberalidad del Principe , ha de redundar en utilidad suya. Con esto el Principe Liberal , mira por su fama , y por su Hazienda ; porque para la primera adquiere Glorioso Nombre en dar Riquezas ; y para la segunda , las dà à los que las han de bolver à su Principe.* Si la Fuente , à quien repartió Caudales de Agua el Oceano , quisiera retenerlos avarienta , le impossibilitaba de recibir Nuevos Favores de este Principe Grande del liquido Elemento : Asi el Vassallo se haze Indigno de experimentar las Liberalidades de su Rey , quando Desagradecido , sobre Avariento , guarda para si las Riquezas que consiguió en los Puestos Honorosos , en que le colocó su Magestad.

Del

de la vida
de la vida
de la vida
de la vida
de la vida

S. Hieron. Ep.
ad Heliodoro.

Sunt ditiores
Monachi,
quam fuerat
seculares, po
ssint opus sub
Christo pau
pere, quas
sub loquente
te diabolo
non habue
rant, & susti
net eos bene
se dividere,
quos tenuit
mundus. an
tea mendic
cos.

Publius Surlus
in mimiti Phi
losoph. Benefi
cium sapere
dare docere
est reddere.
Plaut. in dist.
Philosoph. Be
nefacere ple
num est bo
narum expe
ctationum.

Ecclesiast. 1. 7.
Ad locum vobis
de exeunt su
mina rever
santur.

32 Del Cielo baxan las Lluvias que fecundan la Tierra, y valiendose esta de la Actividad de los Rayos del Sol, buelve otra vez à la Region del Ayre en Vapores, todo lo que las Nubes la comunicaron, para enriquecerla, quedandose con sola aquella parte, de que necessita para la Fecundidad de sus Campos. Si la Tierra echara Caudados à sus Poros, encerrando en sus Entrañas los Beneficios de Agua que recibe del Cielo, ni huviera Vapores de que se formaran Nubes, ni huviera Aguas que llovieran estas. Que los Vassallos, que recibieron de su Rey todos sus Caudales, se queden con la parte que pide su Necesidad, es justissimo; pero no bolver à su Magestad, si quiera lo que les sobra, es impossibilitar la Liberalidad de su Mano, para que como à Ingratos, no les haga Beneficios, ni mejore de Puertos. Y aunque este Simil comprehenda à todos los Vassallos, con mas especialidad à los Obispos, y Ecclesiasticos, pues quantas Rentas gozan, son Hijas de la Liberalidad de Nuestro Rey, y de sus Antecessores, que las fundaron. Imiten, pues, à las Fuentes Tributarias del Oceano; tomen enseñanza de la Tierra, que Tributa al Cielo Vapores; y assi se conservará este movimiento perpetuo de la Liberalidad del Principe, y del Agradescimiento de sus Vassallos.

Latinus Paratus in Paneg. ad Theod. Ut ille qui cuncta ambit Oceanus quas fugerit aquas terris, recipie è terris: Ita quidquid in eives mapat à Principe reddat in Principem. Et rei, & famæ benè consulit munificus Imperator: lucratur enim gloriam cum det pecuniam re verfuram.

CAPITULO QUINTO.

Motivo Quarto:

EXEMPLARES DIVINOS, Y HUMANOS,

que persuaden se ofrezcan Donativos à Nuestro Rey.

33 **E**N todas las Republicas se ha practicado el Arbitrio de ofrecer Dones à sus Reyes en los aprietos de sus Coronas, ò en los empeños de intentos superiores. Y dexando agora los exemplares del Imperio Griego, y Romano, que nadie ignora de los que tienen mediana erudicion, por no ser tan ajustados à mi intento, me valdrè de las Divinas Letras, y de algunos de nuestra España, que especialmente persuaden mi Assumpto, de inclinar, y conseguir de los Ecclesiasticos, hagan un gran Donativo à Nuestro Rey, y Señor.

14 Sea el primer exemplar el que refieren las Divinas

Letras en el capítulo 35. del Exodo: Mandò Dios à Moyses fab. casse fu Tabernaculo, delinedole la planta, y señalò las materias de que se avia de formar. Hallavase Pobre aquel Principe de Israel, y no queriendo valerle de Tributos, pidió Donativos à su Pueblo; el qual se mostrò tan Liberal, que dize el Texto: *Que los Hombres, y (y lo que más admira) las Mujeres ofrecieron sus Collares, Gargantillas, Arracadas, Anillos, y Brazaletes: Que no puede llegar à mas la liberalidad*

Exod. 35. 22. Viri cum mulieribus præbuerunt armillas, & in aures, annulos, & dextralia.

Ibi. num. 27. Principes vero obtulerunt lapides onychinos, & gemas ad super humerale, & rationale aromataque, & oleum ad luminaria concinanda, & ad præparandum unguentum, ac thymiamam odoris suavissimi componendum.

Exod. 36. 5. Plus offert Populus quàm necessarium est.

Ibi n. 6. Insuper ergo præconis voce cantari, nec

de vna Dama, que quando se priva de sus Galas, y Joyas por ofrecerlas à su Dios, y à su Rey: Los Principes, y Cavalteros de Israel (el Texto) ofrecieron Piedras riquissimas, suavissimos Olores, y Unguentos preciosos para componer el Pomo, y las Luces que avian de arder en el Tabernaculo, y perfumarle con fragrança tanta. Ofrecieron Purpuras, Escariatas, Oro, Plata, Maderas preciosas, y quanto tenían de valor en sus casas. Vencieron los dones à la necesidad, y siendo mayores aquellos que esta, Beseleel, y Ooliab, artifices elegidos de Dios para hazer su Tabernaculo, dixeron à Moyses: *Mayor es la liberalidad del Pueblo, que la necesidad del Santuario en su fabrica.* Y así Moyses hechò vn vando à voz de pregonero, para que ninguno ofreciese mas dones, porque los recibidos eran bastantes, y aun sobravan. O si en nuestra edad viviera tan fino este zelo de ofrecer donativos en las necesidades publicas! Que de Oro, Plata, Diamantes, Piedras Preciosas, y otras alajas que no sirven à la necesidad de quien las tiene, sino à la vana ostentación de su poder, se podian ofrecer à nuestro Rey, donde servirian à la publica necesidad de estos Reynos, y en imitacion de estos grandes Artifices, debian los Ecclesiasticos contentarse con lo precisamente necessario; como lo hizieron en esta ocasion, aunque era para el Tabernaculo de Dios, y dezir que no han de menester mas rentas, sino bolverlas las que se quieren ofrecer, dedicandolas al amparo del Reyno. Si esto hizieran los Vassallos, Ministros grandes tiene à su lado su Magestad, que como otros Beseleel, y Ooliab le dixeran: Ya Señor ha ofrecido vuestro Reyno, aun mas de lo que necesitan los Exercitos. Y Rey tenemos en todo justo, y en nada avaro; que qual otro Moyses echarà vando, para que cessando el aprie-

to de las necesidades comunes de su Corona; cesarán tambien donativos, y tributos.

35 El Rey David imitando à Moyses pidió donativo à los Principes, y Pueblo de Israel, con estas palabras: *El que libremente quisiere ofrecer para el Templo de Dios, llene sus manos de dones, y à manos llenas ofrezca al Señor lo que quisiere.* Mostraronse tan liberales los Principes, y Cavalleros de Israel, que dize el Texto Sagrado, *que ofrecieron cinco mil talentos, y diez mil sueldos de oro: diez mil talentos de Plata: diez y ocho mil talentos de cobre, y cien mil talentos de hierro.* Suma tan grande, que como prueba el doctissimo Juan de Mariana en su Libro de Pesos, y Medidas, cada Talento Hebreo de Oro, valia doze mil setecientos y cinquenta escudos de los nuestros; y cada Talento de Plata valia doze mil, quinientos, y sesenta y dos reales de Plata. Y hecha la quenta, reducida à nuestros millones, salen sesenta y tres millones de escudos de Oro, y setecientos y cinquenta mil escudos; y de sola Plata salen onze millones de ducados de Plata, y quatrocientos mil ducados. Y esto es fuera de los diez y ocho mil Talentos de cobre, y los cien mil de hierro, y sin contar quantas piedras preciosas tenia cada vno en su casa, que todas las ofrecieron para la fabrica del Templo, como lo notò el mismo Texto Sagrado.

36 Esto es saber hazer donativos à los Reyes, quando piden à sus Vassallos. Y cierto que no estava tan necesitado entonces, y perseguido David, como lo està aora N. Rey Felipe V. Porque en esta ocasion, dize la Sagrada Escritura: *Que aviendo ofrecido David todo el Oro, Plata, Bronçe, Hierro, Felpes, Marmoles, Pavios, y quantas Maderas preciosas fueron necessarias para el Templo; ofreció fuera de esto del bolsillo Real tres mil Talentos del mejor Oro de Ofir, y siete mil Talentos de la mas acendrada Plata para dorar las Paredes del Templo.* Que hecha la quenta, salen de solo el bolsillo treinta y ocho millones de escudos de Oro, y ducientos y cinquenta mil escudos; y de plata salen ocho millones de ducados, y novecientos y treinta y quatro mil ducados. Ya el Rey Nuestro Señor, segundo David, Pelicano amoroso de la Religion. Catolica, y de toda la Nacion Española, cumple la parte de imitador de David en ofrecer de su Patrimonio, y bolsillo quanto puede para la defensa de sus Reynos; pues por que sus Vassallos no imitarán à los

nec vir, nec mulier quidquam offerat ultra in opere sanduarij. Sicque cessatum est à munericibus offerendis, eo, quod oblata sufficerent, & superabundarent.

1. Paralipom. 29.5. Si quis sponte offert, impleat manum suam hodie, & offerat quod voluerit Domino.

Ibid. 7. Dederuntque in opera domus Domini auri talenta quinquemina, & argenti decem milia, & argenti talenta decem milia, & auri talenta octo milia: ferunt quoque centum minia.

Lucas. 21. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

de 9^a Merf. c.
 6. Talentum
 quidem auri
 Hebraycum
 continebat
 quantum au-
 rei noftartes
 12750. pen-
 dent. Quod
 si talentu arg-
 enti erat pe-
 debat quan-
 tum argentei
 numi noftra-
 tes 12562.8c
 femis, y lo
 mismo dize en
 el mismo Tra-
 tado en la Ta-
 b. a 4.

El talento
 Atico si era
 de oro. valia
 6375. escu-
 dos de oro, y
 si era de pla-
 ta, valia 6281
 reales de pla-
 ta, como lo
 prueba el mi-
 smo Maria-
 na.

Et apud que
 cumque in-
 venti sunt la-
 pides dede-
 runt in The-
 saurus do-
 mus Domini,
 num. 8. ibi.
 1. Paralipom.
 29. 2. Ego
 autem totis
 viribus meis
 pre-

à los de David en ofrecer à su Rey quanto pudiesen
 37 Dirà alguno, que los Donativos que pidieron Moy-
 ses, y David, fueron para Santuario, y Templo de Dios: Los
 que aora se piden, son para fines diferentes. Poco advertido
 es este reparo; porque si los Donativos que intentò persuadir
 à los Eclesiasticos, no se emplean inmediatamente en los Tem-
 plos, se consumen en las guerras justas, y en alimentar los Sol-
 dados para defensa de los mismos Templos. No es mas grato
 à Dios edificarle Iglesias, que amparar del furor enemigo las
 ya edificadas; antes bien se le haze mayor servicio en esto, que
 en aquello. Porque en fabricar nuevos Templos, aunque sea
 accion tan piadosamente religiosa, no se halla formalmente el
 estorvar los pecados graves que se cometen, quando vn Tem-
 plo se profana. Y es cierto se dà Dios por mas servido, quan-
 do se estorba vna ofensa grave, que quando en la edificacion
 de vna Iglesia se dà motivo à sus alabanças.

38 Pues nadie ignora, y la experiencia nos lo enseña,
 que en casi todos los Exercitos, que conjurados militan contra
 esta Catolica Corona, se hallan muchos Hereges, enemigos de-
 clarados de la Fè; y assi muestran lo impio de sus animos, pro-
 fanando Iglesias, desflorando Virgenes dedicadas à Dios; y lo
 que mas es, perdiendo el respeto à la tremenda Magestad de
 Christo Sacramentado: Diganlo los Pueblos por donde el año
 de diez passò el Exercito Enemigo, quando de la vitoria (que
 le pareció avian tenido en Zaragoza) vinieron à esta Corte, y
 en sus contornos executaron nefandas acciones, y sacrilegios
 execrables contra el Derecho Divino, y Humano, que lioran
 incessablemente estos piadosos, y Catolicos Vassallos.

39 Dexo otros muchos exemplares antiguos, por no
 manchar este papel con tan feas acciones, ni ofender los oydos
 Catolicos de nuestro Rey, y de los Eclesiasticos, y Vassallos,
 todos con tan profanos sucesos. Mas de aqui se infiere, que
 parece premia Dios, obligado de los servicios que le han hecho
 las Armas Españolas, dilatando su Fè, vniendose tanto con
 ellas, que cediendo à lo infinito de su poder, corrè parejas en
 su decoro, coronandose de vencedores lauros, quando triun-
 fan los Exercitos de España: Si estos pierden alguna Plaza, y
 salen de ella, entran los escandalos, y la profanacion de los
 Templos; y assi dà à entender con las voces mudas de la per-
 mis-

misión de estos escándalos, que à vn mismo tiempo piden socorros para los Exercitos, y asistencias para su Culto, y que quien falta à lo primero, està cerca de olvidarse de lo segundo. Luego quien socorre al Rey, para que sus Exercitos resistan, y triunfen del furor de sus Enemigos, socorre al Templo, defendiendo la Fè Catolica, y ampara al Divino Santuario. Y assi, aunque estos motivos Sagrados obliguen à todos los Vassallos à ofrecer Donativos à su Rey, con mayor aprieto obliga à los Ecclesiasticos; pues es empeño forçoso de su Estado, y ley precisa de su profesion, amparar los Templos, defender las Iglesias, y estorvar los defacatos que se pueden hazer à las Esposas de Jesu-Christo, y al mismo Sacramentado, que vive en las Iglesias, y Templos.

40 Mas para fortalecer esta obligacion de los Ecclesiasticos, y apretarlos con exemplares mas ajustados, me valgo de lo que se scrive en el Libro Segundo de Esdras, capitulo primero: *Arruinadas (dize el Texto Sagrado) estaban las murallas de Jerusalem, y abrasadas sus puertas.* Habiò Nehemias, Principe de Israel, à los Sacerdotes, y al Pueblo, pidiendo Donativo para reedificar los muros, y aunque no pedia inmediatamente para el Templo, si no para las murallas que guardassen el Templo, concurrieron todos tan liberales, que cada vno tomó à su cargo parte del muro, de que haze indivial mencion la Escritura en el capitulo tercero de aquel Libro.

41 *El primero (dize el Texto) fue el gran Sacerdote, Pontifice Sumo Eliasib, y sus hermanos los Sacerdotes, que edificaron en el muro la puerta del ganado (llamada assi, ò porque entraba por alli el ganado para el sustento de la Ciudad, ò porque estaba cerca el lugar donde moria, que ambas interpretaciones son del Doctissimo Juan de Mariana) Santificaron los Sacerdotes esta puerta con los ritos de su ley: Pusieron las puertas, y proseguieron con el edificio cien codos, hasta la torre llamada Hananeel.* Que este es el sentido de aquellas palabras, à juyzio de Mariana.

42 Cuenta despues la Escritura Sagrada por extenso, la parte de muro que edificaba cada familia seglar, apellidandola con su nombre. Y buelve despues à dezir en el mismo capitulo: *Despues de este (Nehemias, hijo de Azboc) edificaron los Levitas, que eran tambien del Estado Ecclesiastico; y mas abaxo*

preparavi im
penfas do-
mus Dei mei
Aurū ad vasa
aurea, & ar-
gentum in
argentea, æs
in linea, fer-
rū in ferrea,
ligna ad lign-
ea: & lapide-
s onychinos,
& quasi
stibivos, &
diversorum
collorū om-
nemque pre-
tiosum lapi-
dem, & mar-
mor Parum
abundantissi-
mè: & super
hec quæ ob-
tuli in domū
Dei mei, ex-
ceptis his,
quæ præpa-
ravi in ædem
sanctam. Tri-
amillia talē-
ta auri de au-
ro Ophio: &
septem mil-
lia talentorū
argenti pro-
batissimi ad
deaurandos
parietes tem-
pli.

2. Esdr. 1. 3.
Murus Jeru-
salem dissipat-
us est, & por-
ta eius cobu-
dize: ita sunt igni,

2. Esdr. 3. 1. dize : *Despues de este (Merimuthi, hijo de Urias) edificaron los Sacerdotes que habitaban los campos que baxa el Jordani, y tenian casas en Jerusalem, como lo notó el Padre Saa. En el verso veinte y ocho del mismo Sagrado Capitulo, dize el Texto : Mas arriba de la puerta de los cavallos (llamada assi, porque salian por ella al picadero à dicipinar los cavallos, como sientte Mariana) edificó cada Sacerdote la parte de muro que correspondia à su casa.*

43 De suerte, que de este Texto Sagrado consta, que el Estado Eclesiastico repetidamente concurrió para el edificio de las murallas de Jerusalem, siendo el primero, el que por Sumo Sacerdote era tambien primero en la dignidad Eclesiastica, y assi imitó el exemplar de su cabeza todo el Estado Eclesiastico de Sacerdotes, y Levitas. Si los Arçobispos, y Obispos son los Sacerdotes grandes de su Diocesis, imiten al gran Sacerdote Ellasib, siendo los primeros en hazer este servicio à la Republica, à su Rey, y à su Dios; que assi servirán sus acciones de exemplares que imiten los Sacerdotes, y Eclesiasticos de sus Obispados. Si aquellos Sacerdotes de la Ley Antigua, tan liberales se mostraron en reedificar los muros de Jerusalem, y mantenerlos en pie, adviertan los de la Ley Nueva, que los Exercitos, y Soldados; son animados, y vivientes muros de la Republica. Si no les asisiten con socorros, caeran los muros, perderase la libertad, arruinaranse los Templos, y perecera todo el Reyno. Otros exemplares hallo en la Escritura Divina de los Reyes Asa, Joas, Ezequias, y otros, que siendo buenos Reyes se valieron para las guerras de las riquezas del Templo, como lo dize el Libro tercero de los Reyes, capitulo quinze, y el Libro quarto, capitulo doze, y diez y ocho, que yo omito por no alargar mucho este Papel.

44 No han faltado en nuestra España exemplares grandes del Estado Eclesiastico, que liberal, sin aguardar el consentimiento del Pontifice, ofreció à sus Reyes, no solo sus haciendas, sino tambien las mas preciosas alhajas de la Iglesia, el año de 1429. en las Cortes de Burgos; y el de 1432. en las de Zamora se concedió al Rey Don Juan el Segundo, tomalle las alhajas de las Iglesias, como lo indica la ley nona, titulo segundo, libro primero de la Nueva Recopilacion, segun lo notan Acevedo, Gregorio Lopez, Bobadilla, y Solorçano. En las

Cortes de Medina del Campo (dize Juan Mariana) concedieron los tres Braços del Reyno à los Catolicos Reyes Don Fernando, y Doña Isabel, el oro, y plata de las Iglesias para los gastos de la guerra, y no era esta contra Infieles, ni Enemigos de la Iglesia Catolica, sino contra Alfonso, Rey de Portugal, enemigo de la Catolica Corona de Castilla: Sirvieronse los Reyes en la ocasion del aprico del Donativo, y despues en la mejor fortuna, bolvieron mejoradas à las Iglesias quantas alhajas avian recibido prestadas.

45 Si oy apricta la misma necesidad, y aun puede ser mayor, que en tiempo de los Reyes Catolicos, si la guerra es contra Enemigos declarados de la Libertad, de la Patria, y aun en muchas partes de la Fè, por què no han de hazer oy los Eclesiasticos lo que en tiempo de los Reyes Catolicos obraron? Y aun no pretendo yo tanto, ni pongo los ojos en las alhajas de las Iglesias, si no en las que en sus casas les sobran à los Eclesiasticos, y podian con ellas hazer gran servicio à su Rey. Y aunque no sean todas de las que les sobran; por què, pregunto, no tendran animo para dar algo de lo necesario? La Republica toda padece necesidad; pues no es pedir demasiado, que por amor de Dios, y de la Patria, toleren alguna falta de lo necesario los Eclesiasticos. Continuen las liberalidades que en nuestra edad han hecho Varones grandes, que pueden servir de exemplares à los demàs. Y aunque pudiera nombrar algunos, perdonenme aora todos, que no puedo dexar de poner por muy singular exemplo, y espejo para todos, como lo es en todas las demàs obligaciones de buen Prelado, Juez, y letras, el Ilustrissimo Señor Don Alonso de Mena y Borja, Dignissimo Obispo de Calahorra, y la Calçada, à quien como à Prelado mio, y mi Capitan General, quando en defensa de las Catolicas huestes saliò el año de 1706. cò la mayor parte de la Clerecia de su Obispado (à sus expensas el que quiso valerle de su focorro) à oponerse al furor de la Heregia, que infestaba ya los terminos de Aragon, Navarra, y Castilla. No puedo negar esta memoria, y el ponerla para que la imiten todos los Prelados Eclesiasticos en los donativos, y servicios que ha hecho à nuestros Reyes, de que se han dado por bien servidos sus Magestades, mostrandolo en la estimacion que hazen de tan amante, y piadoso Prelado, y fidelissimo Vassallo, como lo merecen sus

cerdotes viri de campestri bus Iordane. Emanuel Saa in scholijs ad totam scripturam in presenti capite. Sed, & in Ierusalè etiam habebant domos. Ibid. vers. 28. Sursum aurè aporta equorum edificaverunt Sacerdotes vauisquisque contra domum suam. Mariana sup. Ibi equos ad cursum in hy podromo incitabant. Lex 9 tit. 2. li. 1. Recop. circa quam ultra, Azeved. ibid. vide Gregorio Lopez in l. 1. 4. tit. 2. 2. partit. 1. Bobadilla in Politic. lib. 2. cap. 18. num. 3 19. Solozgas. in Emb. Reg. Poli. Emblem. 40. num. 28. Marian. li. 24. Histor. cap. 8. Las palabras de la ley 9. son estas. La plata, y bienes de

de las Iglesias afectuosas, y cariñosas atenciones; quando sus Magestades el Rey no lo estuviéron el Año de 10. y 11. en su Diócesis, à quienes acom- puede, ni debe paño, consolò, cortejó, y cumplimentò en aquellos límites tomar, pero si acaciere que daba de si su Obispado. Y no dudo que tambien se avrá re tiempo de dado por servido el Rey de los Reyes Christo, del Celo, Amor, guerra, ò de y Fidelidad de este Venerable Prelado.

ter, que el Rey pueda tomar la tal plata, con tanto que des- puses la resti- tuya entera- mente, sin al- guna disminu- cion à las Igl- esias.

CAPITULO SEXTO.

Motivo quinto.

CONCESSIONES PONTIFICIAS; HECHAS A LOS Reyes de España, persuaden el donativo.

46

OTRO motivo no menos eficaz que los passados, para que el Estado Eclesiastico sirva à su Rey con donativos, se toma de lo que los Sumos Pontifices han concedido à los Reyes de España para sustentar sus Exercitos; que como los de estos Reynos militan contra enemigos, declarada- mente opuestos à la Religion Católica, ò por lo menos contra Exercitos mezclados, ò favorecidos de Hereges, así se ha da- do por obligada la Silla Apostolica para ser muy liberal con los Reyes de España, concediendoles grandes sumas para socor- rer sus Soldados.

Mariana His- toria de Espa- ña. Saavedr. Em- pressa Política 25. fol. 173.

47 El Pontifice Gregorio VII. concedió al Rey Don Sancho Ramirez de Aragon los Diezmos, y Rentas de las Iglesias, que ò fuesen edificadas de nuevo, ò se ganassén à los Moros. La misma gracia hizo el Papa Urbano IV. al Rey Don Pedro el primero de Aragon, y à sus Sucesores, y Gran- des del Reyno, exceptuando las Iglesias de residencia. Inocen- cio III. concedió la Cruzada para la Guerra que llamaron Sa- grada; la qual gracia estendió despues en tiempo del Rey Don Enrique el IV. à vivos, y difuntos el Pontifice Calixto. Grego- rio X. concedió al Rey Don Alonso el Sabio las tercias, las quales despues se concedieron perpetuas, en tiempo del Rey Don Juan el Segundo. Y Alexandro VI. las estendió à todo el Reyno de Granada. Juan XXII. concedió las Decimas de las Rentas Eclesiasticas, y la Cruzada al Rey Don Alonso XI. Ur- ba-

Baño V. concedió al Rey Don Pedro el Justiciero ; la tercera parte de las Decimas de los Beneficios de Castilla. El Papa Sixto IV. mandó que diessen las Iglesias , por vna vez , cien mil ducados para la Guerra de Granada , y tambien concedió la Cruzada , que despues la han prorogado los Sucessores en la Silla de San Pedro. Julio II. concedió al Rey Don Manuel de Portugal las Tercias de las Iglesias , y que de las demás Rentas Eclesiasticas se le sirviesse con la decima parte. Y asimismo Urbano VIII. aunque más templado en esta materia de concessiones Eclesiasticas , que sus Predecesores , como tambien Inocencio X. han dado à la Corona de Castilla de los bienes Eclesiasticos muchas sumas de ducados para necesidades como las presentes , obligando al Estado Eclesiastico sirviesse à su Rey con estas contribuciones.

48. De aqui se forma el discurso. Si los Sumos Pontifices bien informados de lo que España sirve à la Iglesia Carolica , de la suma importancia que son sus Exercitos para la defensa de la Fè , de lo mucho que ha servido à la Iglesia universal , y de los aumentos que ha tenido el Estado Eclesiastico en sus Reynos , fundadas sus Rentas con las liberalidades de esta Corona ; conceden del Patrimonio , y del Mayorazgo de Christo alimentos al Estado Seglar , que es su Hijo segundo , obligando al Estado Eclesiastico à que pague estos alimentos. Luego muy conforme à razon serà , que sin aguardar el precepto Pontificio , conociendo la necesidad verdadera que padecen los Exercitos de su Magestad les socorran , y asistan liberalmente. Las concessiones de los Pontifices , no hazen la necesidad , sino declaran que la ay , y que es tan grande , que siendo ellos Padres Vniversales del Mundo , se ven obligados à mirar por sus Hijos , y buscarles alimentos de que vivan , y para esto mandan à los Eclesiasticos sirvan con parte de sus Rentas à los Reyes , para que ellos las repartan entre sus Exercitos necesitados. Luego donde es igual la necesidad , y aun mayor , no serà menester aguardar precepto del Pontifice , para que los Obispos , y Eclesiasticos sirvan à su Rey con quanto pudieren.

49. El precepto del Papa haze obedientes à los Eclesiasticos , en pagar las contribuciones ; servir con Donativos voluntarios , sin aguardar preceptos dà claras muestras , que los

los Eclesiasticos tienen zelo de su Patria, Amor, y Lealtad de su Rey, y lo que mas es, que tienen compasion, y caridad, dando limosna à Soldados necessitados, y Exercitos ambrientos. Accion donde se exercitan tantas Virtudes, y la Reyna de todas la Caridad, ha de persuadir à todos los Eclesiasticos à cederon pompas profanas, en numero de Carrozas, en Baxillas, en Alhajas, y en Mesas; y Edificios Seglares, contentandose con lo necessario para la vida, y la decencia, dividiendo lo demas de sus Rentas entre las necessidades precisas de sus Obispados, y en las urgencias comunes del Reyno; persuadiendose que se dará Dios por mas fervido en muchas ocasiones; si dexando annas limosnas particulares de sus Obispados, atiendan à los aprietos comunes de todo el Reyno.

CAPITULO SEPTIMO.
 RESPONDESE A LOS ARGUMENTOS QUE SE
 pueden hazer contra lo dicho en este Papel.

LA avaricia, y la miseria saldran à la disputa contra los discursos que ha formado el animo de vn Eclesiastico; nada avaricia, Liberal si, y zeloso del bien Universal de la Republica, deseoso del servicio de su Rey, y Señor, por tantos Titulos de Vassallo, y del muy especial afecto, que desde que su Magestad en este Emisferio, ha mostrado por su Lengua, y su Pluma, y por su caudal, como es notorio. No rezele responder à quantas dificultades puedan oponer los Contrarios; porque ni los miserables saben discurrir con agudeza, ni los avarientos saben apretar sino sus manos, que quien tan encogidas las tiene, mal podrá atar con razones las agenas. Arguiràn lo primero, que parece quiero introducir obligacion de justicia en los Eclesiasticos, y que he salido de los limites de exortar, y he pasado à los de obligar. Respondo, que por aora prescindo de si ay, ò no ay en los aprietos presentes, obligacion de justicia. Si algunas razones lo persuaden, no me valgo de toda su eficacia, deseo que la tengan solamente para inpetrar vn gran Donativo voluntario de todos los Eclesiasticos, que este es mi intento: El de probar se deben estos socorros de

de justicia, y que su Magestad puede aprovecharse de las Rentas Ecclesiasticas, sin aguardar Bulas Pontificias en el estado que oy tienen las cosas de España, he entendido es assumpto de vn gran Jurisconsulto, que actualmente está trabajando vn Libro, en que lo prueba; à el me remito sin aprobar, ni reprobar su intento.

51 Podrán arguir lo segundo. Que el tomar las Rentas Ecclesiasticas sin expresa concesiõ Pontificia, es contra la inmundad de la Iglesia, delito castigado repetidamente de la Justicia Divina, como lo publican las Historias, assi Estrangeras, como propias de estos Reynos. Digalo Gunderico, Rey de los Vandalos en el Templo de San Vicente. La Reyna Doña Vrraca, en el de San Isidro de Leon. Don Alonso, y Don Sancho Reyes de Aragon, Don Juan el primero de Castilla, en la Batalla perdida de Aljubarrota, por averse valido de las Riquezas de Nuestra Señora de Guadalupe, y otros muchos que refieren, Mariana, Ribadeneyra, Saavedra, y el mas moderno, y que todo lo comprehende, el Doctissimo Don Juan de Solorçano, en sus Emblemas Politicas Reales. Quanto mejor obrò el Santo Rey Don Fernando el III. en el Cerco de Sevilla, quando faltandole dineros para continuar el Sitio, le aconsejaron tomasse las Riquezas de las Iglesias; mas su Magestad con animosa Fè respondió. *Max me prometo yo de las Oraciones, y Sacrificios de los Sacerdotes, que de sus Riquezas: Cuya Piedad, y Confiança en Dios se viò laureada, entrando el dia siguiente triunfante en Sevilla; echando de ella à los Moros que la poseian.*

52 A este argumento respondo, lo primo, con las palabras del Doctissimo Solorçano, el qual aviendo hecho catalogo de los Reyes, que por averse atrevido à tomar las Alliajas de la Iglesia, fueron castigados de Dios, dize assi: *Todo esto debemos entender de aquellos Principes, que avarientos, y sin necesidad alguna, ò sin necesidad grave, y urgente, con su propia autoridad toman los Tesoros de la Iglesia, y con prefunccion sacrilega los gastan en usos profanos. Pero si la necesidad fuere tan urgente, que de otra manera no se puede socorrer à la necesidad del Rey, y sus Vassallos, no deben negar estos socorros los Ecclesiasticos; como lo enseña la Sagrada Escritura con el Exemplo de Aza, Joas, y Ezequias. Para lo qual en*

Mariana Hist. de España
Pedro de Ribadeneyra, lib. 1. de el Principe Christiano, c. 37. 38.
Saavedr. Em. press. 25. folio 171.
Solorç. Emble. 40. num. 13.
Marian. Hist. de Españ. lib. 23. cap. 7.

Solorç. Emble. 40. n. 2. Quæ tamè omnia de ijs Principibus intelligi volumus, qui per avaritiam, & nullam, aut non satis gravi ne-

cessitate prae-
mente, pro-
pria manu, &
authoritate,
hos Ecclesia-
thesaurus co-
basant, & in-
profanos vs-
us sacrilega-
presumptio-
ne convertunt.
Etenim si ita
virgens casus
emergat, vt
non aliter qu-
am hoc reru
Ecclesiastica-
rum subsidio,
Reges, & sibi
& suis regnis
ac Vassallis
succurrere pos-
sint, vt que
hoc eis ab
Ecclesiasticis
denegandum
non est, vt
exemplo Ase-
loas, & Eze-
chiae Sacra-
pagina admo-
net, vbi Lyra-
nus, & Abu-
lenfis, alijq;
Expositores
quatuor ad
hoc conditio-
nes exposcunt
Prima vt pri-
us Rex sui
ararij, atque
etiam patri-
monij vires
securiat. Secun-
da,

53 De aqui se sigue que no deven espantar al Principe los Sucessos que refieren las Historias, porque en ellos no concurren las circunstancias que hazen licito valerse de las Riquezas Ecclesiasticas, que en aviendo estas, licito es valerse de ellas; porque si lo es vender los Calizes para rescatar Cautivos, como lo enseña el Derecho Canonico, mas justo serà socorrer las necesidades Reales, en cuyo Auxilio està librada la vida de la Republica, y su Libertad, para que no venga à ser cautiva; siendo mas noble modo de redimir, el preservar de la cautividad, que no el redimir despues de la esclavitud contrahida. Razon de que se valen todos los que sienten fue Maria Santissima concebida sin pecado original, confessando fue redimida por la Sangre de Jesu-Christo, con el mas noble modo de redencion, que fue preservandola para que no contraxesse la comun esclavitud del pecado. Luego si el mismo Derecho Ecclesiastico permite se vendan los mas Sagrados Vasos del Altar, para redimir àl que ya padece los hierros de su esclavitud, mejor lo permitirà para hazer otra Redencion mas noble, preservando à la Republica de la pérdida de libertad que rezela, fundandose estos temores en la falta de dineros que padece. Aqui vienen ajustadas las palabras de Seneca: *Para el socorro de la Republica se desnudan los Templos, y con sus Vestidos se cubre la desnudez del Soldado, baziendo sueldos, y estipendios los dones que enriquecen los Templos.*

54 Todo esto se ha dicho para responder al argumen-
to, aun quando él fuera contra mi intento; pero la mejor res-
puesta es, que nada opond contra el arbitrio que ofrezco à su
Magestad. Porque mi intento no es quitar sus Alhajas à las
Igle-

Iglesias, ni con assenso, ni dissenso de los Ecclesiasticos; ni tam-
 poco que se haga violencia al Estado. Sagrado de Obispos, y
 Sacerdotes, para tomarles sus Haziendas; sino que se les pro-
 pongan las necesidades de esta Monarquia, y las obligaciones
 que concurren en ellos de socorrerlas, para que libre, y espon-
 taneamente ofrezcan à su Rey quanto les permitiere su caudal,
 que en esto ni padece violencia el Estado Ecclesiastico, ni se dará
 Dios por ofendido, antes bien por servido, si escusando gastos
 inútiles, y Alhajas no necessarias, den su precio, y valor à su
 Magestad.

da, vt non abi
 que Prælaro-
 rum Ecclesia-
 sticorum ad
 sensu in Sa-
 cra manum
 injectiã. Ter-
 tia vt vasa au-
 rea, vel argen-
 tea, quæ Sa-
 cro Altaris
 Mysterio, aut
 etiam minist-
 terio proximi
 me deservire
 ruat prius cõ-
 flectur, quam
 Regijs Quali-
 toribus attri-
 buti sinantur
 Quarta, vt
 Rex qui se
 eiusmodi boni-
 nis iuvare
 prætendit tã-
 dem in gene-
 re suo, se, quo
 citius potuerit,
 redditurum
 sub idonea
 cautione, seu
 fideiusiõ-
 ne promittat

55 El tercero argumento formarán los Ecclesiasticos, re-
 friendo lo mucho con que han servido à los Reyes Catolicos de
 España, así en concessiones de los Pontifices, como en dadi-
 yas liberales, y Donativos graciosos, y que así està exausto,
 y pobre su Estado. Responde se à este argumento, agradecien-
 do los servicios que con mano franca ha hecho la Iglesia de Es-
 paña à sus Reyes, que los conservan en la memoria, y Libros
 para recompenarlos en la mejor forma que puedan. Que el
 Estado Ecclesiastico està pobre, podrá ser, demosle esto de gra-
 cia; pero que no està mas sobrado, y mas abundante que el
 Seglar, nadie lo duda, porque cada dia crecen sus rentas, co-
 mo probamos en el capitulo primero de este papel. Y añado,
 que con iguales rentas es mas Rico vn Ecclesiastico, que vn Se-
 glar, porque son muy diferentes las obligaciones de cada vno,
 menores los gastos del Ecclesiastico, mayores las imposiciones
 del Seglar, con que respectivamente es mucho mas Rico el Esta-
 do Ecclesiastico, que el Seglar, y así le podrá socorrer, y aun
 puede ser tenga obligacion en conciencia.

56 El quarto argumento se funda en piedad. Diràn los
 Ecclesiasticos, que lo que les sobra de sus rentas, y decente suf-
 tento deben distribuirlo todo en limosnas hechas à los pobres
 de la misma tierra donde tienen la renta; y que si dan à su Ma-
 gestad este dinero, quedaràn sus mismos Vasallos pereciendo
 entre los braços de la necesidad. Respondo, que gustará mu-
 cho Dios, y nuestro Rey, de que los Ecclesiasticos tengan siem-
 pre muy vivo en la memoria este argumento, para que les obli-
 gue à dar limosna, y no enriquecer à sus parientes, fundando
 Mayorazgos del Mayorazgo de la Sangre de Christo. O como
 les tomarà Dios estrecha cuenta, y no les passará en ella lo que

Cap. Apostolic.
 12. q. 2.
 Senec. declam.
 4. lib. 4. Pro
 Republica p-
 leramque te-
 pla nudatur,
 & in vsum hã
 pendij dona-
 condamur.

dan à sus Sobrinos, para dexarles mas ricos de lo que pide la decencia de su estado. Al parecer de los Prudentes no puede aver mayor mancha en la reputacion de vn Ecclesiastico, si se sabe, que de las rentas de la Iglesia ha enriquecido su Familia, y erigido edificios Seglares, que vienen à ser padrones de su vanidad, y no columnas de su grandeza. Estos edificios vivos de los pobres, son los que han de mantener en pie, vistiendo su desnudez, y alimentando su necesidad: que assi pondrán los Tesoros Ecclesiasticos, donde como dize Christo en San Mateo: *Ni el ladron los hurte, ni la oruga, ni la polilla de los años los consume.* Hagan limosna los Ecclesiasticos, que esto intento per suadirles.

Math. 6. 20.
Theaurizate
autem vobis
Thesauros in
Caelo: vbi ne
que rugo,
neque tinea
demolitus, &
vbi fures non
effodiunt, nec
curantur.

57 Pero adviertan, que en el socorro que solicito para las Armas de España, es mas grato à Dios que estas, con que se quieren escusar. Porque mirar por el bien comun de los Reynos, siempre ha de ser preferido à las atenciones de limosnas particulares. Al mismo pobre que quieren socorrer con esta particular misericordia, amparan con la liberalidad en comun; porque los Soldados le defienden la libertad, y la vida. Quando no ay tan urgente causa como la presente, bien es, y tengo por cierto, que es obligacion de los Ecclesiasticos, no solo el dar limosna à los Pobres, sino que estos han de ser de los Lugares donde tienen las rentas; pero quando la necesidad, y causa es comun de toda vna Monarquia, prevalezca esta à todas las demàs, ò por lo menos dividase la limosna entre los Pobres del Lugar, y entre los Exercitos que asisten en campaña.

58 El quinto argumento toma su fuerza de lo que yo mismo dexo escrito, citando à Solorzano en este capitulo, num. 51. y es, que debe el Principe hazer abanço de sus Rentas, y Patrimonio Real, considerando atentamente, si con ellas puede asistir à todos los empeños de su Corona; que siendo assi, tendrá obligacion de escusar gastos profanos, y se escusará tambien de pedir donativos à los Ecclesiasticos, y Seglares: Y las Iglesias estarán libres de socorrer à su Magestad, como à Patrono suyo (titulo de que me vali en el cap. 4. num. 21. para mi intento) pues la obligacion fundada en el derecho de Patronazgo, solo tiene fuerza quando ha perdido toda su hacienda el Patron. Respondo, que este argumento ya se va teniendo de las murmuraciones populares, y vulgares aprehensiones. No es

ola razon en que se funda ; malicia ; y mucha le acompaña , y como esta ; lo mas frequente , se hermana con la ignorancia ; así reconozco , que las dos proposiciones de este sylogismo se fundan en la ignorancia , y malicia.

59 Porque es ignorancia grande pensar , que quando nuestro Rey se vale del medio de pedir donativos à los Eclesiasticos , no ayan sus mayores Ministros hecho todos los computos de la hazienda Real , y hallandola insuficiente para las asistencias de los Exercitos , proponen este arbitrio por el mas facil , y suave. Malicia tambien es presumir , que las Rentas del Patrimonio Real , se consuman en gastos Profanos ; que como el Vulgo no alcanza , ni es bien sepa los Motivos superiores que tiene vn Monarca en sus Gastos , así erradamente juzga , quando vanamente presume se yerran las acciones Reales en sus gastos , Consultados con los mas Doctos , y Prudentes de sus Ministros , y Consejos. Quieren quatro Ignorantes Plebeyos , lisonjear sus discursos mal fundados , y presumir comprehender mas de politica , y conciencia , que los Varones mas Eminentés de la Monarquia que asisten à los Consejos , y Consultas ? La prenda mas relevante del Vasallo , es la Obediencia ciega à los Decretos de su Principe , con tantos ojos de sabiduria , quantos Ministros grandes , y Consejos le asisten. Persuadase la ignorancia Plebeya , que los aciertos de su obrar están Vinculados à lo rendido de su Obediencia ; y que quando su Magestad se quiera valer del titulo de Patron de sus Iglesias , será obligacion de justicia en ellas el socorrer sus necesidades , que así es sentir de los Doctores en ambos Derechos. Pero oy , dexando esta razon , no quiere su Magestad que los Eclesiasticos de su Patronazgo , y Reyno , le sirvan , obligados de justicia , sino de Liberalidad : Siendo aora congruencia prudente , fundada en el derecho de Patronazgo , lo que en mayor necesidad será obligacion de justicia , y puede ser lo sea aora.

60 El ultimo argumento , dize : Que los Donativos que ofreciere el Estado Eclesiastico , y aun el Seglar , para las necesidades forçosas de los Exercitos , se consumirán en diferentes empleos , se gastarán en fiestas profanas , en vanas ostentaciones , en edificios escusados , y en dadivas no necesarias , y prodigas. Respondo , que este argumento es hijo todo de la malicia , que quando se junta con lo avariento , tiene todas las

bocas del Iugo por donde derramar su veneno. La presumpcion en que se funda, no se puede tener de animo tan ajustado como el de Nuestro Rey, y sus mayores Ministros. Y al modo que pecaria gravemente el que dexasse de socorrer la necesidad de su proximo, porque levemente sospecha, que ha de gastar en vicios, lo que se le dà para su sustento; de essa misma suerte, sobre lo inurbano, y descortès con que presumen de vn Rey Catolico, pecan los que por flacos temores defraudan à su Magestad, y à sus Exercitos de los socorros, que à juyzio de hombres doctos, se tienen por precisamente necessarios en las contingencias presentes.

61 Cumplan ellos con la obligacion que tienen de servir à su Rey, que si despues no se gastaren las contribuciones, ò donativos en los empleos para que se ofrecieron, no correrà por su quenta, sino por la de quien los consumiere en este, ò aquel fin. Pongo exemplo en vn Cavallero Mayorazgo, à quien tocan las obligaciones de alimentar sus hermanos menores: Si estos gastaren sus alimentos en menos decentes empleos, culpa serà suya; mas no por esso se escusa el Mayorazgo de asistir à sus hermanos con los socorros decentes à su sangre. Es el Estado Eclesiastico el hijo primero, y Mayorazgo del gran Padre de Familias Dios: El Seglar es el hermano segundo: Para dàr alimentos à este, ha de ser sirviendo con dineros à su Rey, en cuyas manos puestos los alimentos, los recibe el Seglar, en la defensa de sus Casas, de su libertad, y de su vida. Luego por el vano fundamento en que estriva este ultimo argumento, no se escusan los Eclesiasticos de la contribucion liberal, que oy les intento persuadir. Verdad es, que las donaciones, que assi Eclesiasticos, como Seglares hazen à su Rey, ò por voluntad libre, ò por concession Pontificia, deben los Reyes gastarlas en las necesidades para que se pidieron. Porque este es como vn tacitò contrato, que se haze entre el Rey, y los Vassallos; proponiendo aquel su necesidad, y ofreciendo estos el focorro de su alivio. Assi lo hizo la Señora Reyna Catolica Doña Isabel, que viendo juntos noventa quentos sacados de la Cruzada, mandò se gastassen en lo que ordenaban las Bulas Apostolicas, que assi se cumple con la conciencia: Y sabiendo esto los Vassallos, se animaran con mayor generosidad à mostrarse liberales. Razon que infla en los successos presentes, pues todos fa-

*Marian. Hif.
Hispania.
Saaved. Em.
pessa 25.*

Vemos los gastos de la hacienda Real, y conocemos con evidencia, que nuestro Rey gasta, no solo lo que le sirven sus Vasallos en los empleos, para lo que se dedicaron, y pidieron, sino que todo fu proprio Patrimonio Real, y bolsillo gasta en la defensa de sus Reynos.

62 Estas son, ò Estado Ecclesiastico! algunas de las razones que mueven à exercitar lo liberal con Nuestro Rey el Señor Felipe V. socorriendo sus Exercitos. Y este Venerabilissimo nuestro Estado, que desde el Pulpito repetidamente tanto encarga à los Seglares la limosna à los necesitados, la Obediencia à su Rey, el Amor à nuestra Patria, el Zelo de esta Monarquía. Tantas Oraciones, y rogativas, que incessablemente hazé, pidiendo à su Divina Magestad la Paz General de toda la Europa, que con tanta ansia se desea, y que tanto importa à este Reyno Catolico, que es vna de las mas Fuertes Columnas en que estriva la Iglesia; oyga tambien esta vez à este afecto, y Piadoso Ecclesiastico, como lo espera de su ardentissimo zelo, y grande amor à nuestro Rey, y Señor, que en tanta estrechez considera esta Monarquía, que le exorta por la pluma, para que muestre el agradecimiento debido al Estado Seglar, socorriendole en los aprietos presentes, que es el primer motivo; que en esto obra mirando por su misma utilidad, que es el segundo, y cumplirá con la obligacion especial que tiene à los Monarcas Españoles, que es el tercero; y así imitará tantos Divinos, y Humanos Exemplares, que es el quarto; y se conformará con las liberalidades Pontificias, haciendo voluntario, lo que fuere Obediencia precisa, que es el quinto: Y confessando, que todos los argumentos que se pueden fundar, ò ya en razon aparente, ò malicia no tienen fuerça contra los intentos que he procurado persuadir, que es la última parte de este papel, el qual le sugeto à la Censura de tan Eminentissimo Estado, en quanto representa la Catolica Iglesia, que no puede errar.

63 O lo que te deberá, Magnanimo, y Venerable Estado! Archivo de los doctos vitales procedimientos de la Sabiduría de España, si con tu Socorro, y Voluntario Donativo logra Nuestro Fenix Catolico Rey, y esta Monarquía Española vna Paz General, Valida, Perpetua, y Decorosa. con que Eternizarás tu Nombre. Y así executalo por Dios, por tu Rey, por este Reyno tan Catolico, y por tu propia convenien-

cia, pues todo redundará para defenſa de Nueſtra Patria; para Exaltacion de Nueſtra Santa Fe Catolica; para Freno del Herege, para Espanto del Turco; para Aliento del Catolico, para Remedio del Pobre; para Amparo del defvalido; para Premio de las lerras; para galardón de las Armas; para credito de las Virtudes: Y para dezirlo de vna vez, para Delicias de todo el Mundo. Ea, pues, compaſſivos Ecleſiaſticos, ayudad aora à Nueſtro Aſtigido Rey, que ſe halla en eſte ahogo, y con tan peſada carga la de tan inmenſa Monarquia; y puede muy bien dezir-lo que le dixo Moyſes: *Cur impoſuiſti pondus uniuerſi populi huius ſuper me?* Serà ſentir el peſo, mas no deſmayar el animo; pues con tus ombros generoſos, leales, y compaſſivos, ha de lograr ombros de Rey victorioso, bolviendo eſta Monarquia al Reſtalecimiento de la Tranquilidad Publica.

Num. 11.

Bernard. Ser.
in Cera. Dom.

Y para que tenga en ſu Reynado aun mejor ſitial, que el que de capas le formaron à Iehu, y ſea eſta capa la mejor Inveſtidura de ſus Reynos, como dezia Bernardo, y el mas Real ſeguro de la dicha, Feliz, y Proſpero Suceſſo que ha de tener en la Eſtatuacion de la Paz General, que con impaciencia ſe aguarda la reſulta de las conferencias, que inceſſablemente para eſte fin ſe hazen en Utrech, que ſea para honra de Dios, y bien de la Chriſtiandad:

4. Reg. 9.

Tertul. Ap. log.

Pues qué falta? ſino que como allà quando coronaron Rey à Iehu gritó el concurſo: *Regnavit Iehu.* Noſotros reboſando gozos de ver tan proximas las Pazες generales, que durante el curſo de la mas ſangrienta Guerra con que eſte Reyno ha ſido aſtigido por mucho tiempo, ſe hà fervido la Divina Providencia de prevenir el fin de los males de la Chriſtiandad; y dandonos mil parabienes, le digamos à Nueſtro Inuicto, Natural, y Legitimo Rey, y Señor Felipe V. desde lo intimo de los Coraçones, lo q̄ al Emperador Severo el amor de los Vaſſallos:

De noſtris annis tibi Iupiter augeat annos.

Vive, ò Inuicto Heroe, Vive, aunque de nueſtros años ſe quite lo que ha de alargar à los tuyos; Vive mas ſiglos que el Fenix, pues eres Fenix de Reyes. Vive, para que Vivamos todos à la ſombra de tus Alas, al calor de tus Influencias, à la Defenſa de tu Eſtoque, à la Felicidad de tu Reynado. Vive Monarca de dos

Mun.

Mundos, Insuperable Gigante: Vive, ò Gran Felipo V. para Exterminio de tus Enemigos, para muerte de Tyranos, para que todo el Mando te levante merecidos Trofeos, como Heredero del Magnanimo Coraçon de tus Abuelos. O con que gusto escrivo estas razones! porque prometo, y anuncio en tu Monarquia felicidades, y prosperidades, y que quanto te tienen tus Enemigos Vsurpado se ha de rendir à tus pies, y ellos seràn Combatidos, y Postrados: Vive, para que despues de Celebrado tu Nombre con tus singuiares Hazañas por toda la Redondèz de la Tierra, Reynes por Eternidades en la Gloria. Amen.

FIAT. FIAT.

Laus Deo; Virginiq̄ue MARIÆ absque peccati macula concepta, & Sanctissimo, & Beatissimo Michaeli Archangelo, Principi, & Patrono Ecclesiæ Dei, Hispaniarumq̄ue Protectori Vigilantissimo, & vos omnes Cœlicolæ Regi vobis precor.

Ferte viam vento facillem, & spirate secundi.

Hæc omnia, censura, Iudicio, & veritati Sanctissimæ Ecclesiæ Catholicæ Romanæ Matri nostræ humiliter, & reverenter submitto, & offero.

IN-

INDICE
DE LOS CAPITVLOS,
donde se cita el numero
marginal.

- C**AP. 1. Ocaſion de los Empeños que tiene oy la Hazienda Real de ſu Mageſtad, num. 1.
- Cap. 2. Motivo primero. Ser agradecidos los Ecleſiaticos à las obligaciones que tiene al Eſtado Seglar, les debe mover à ſer liberales, num. 7.
- Cap. 3. Motivo ſegundo. Es utilidad del Eſtado Ecleſiatico ſo- correr las Armas de Eſpaña, num. 12.
- Cap. 4. Motivo tercero. Razon eſpecial que concurre en ſolos los Reyes Catolicos de Eſpaña, para que el Eſtado Ecleſiastico de ſu Monarquia les ſirva con donativos para la Guerra, num. 20.
- Cap. 5. Motivo quarto. Exemplares Divinos, y Humanos, que perſuaden ſe ofrezcan donativos à Nueſtro Rey, num. 33.
- Cap. 6. Motivo quinto. Conceſiones Pontificias, hechas à los Reyes de Eſpaña, perſuaden el donativo, num. 46.
- Cap. 7. Reſpondeſe à los argumentos que ſe pueden hazer contra lo dicho en eſte Papel, num. 50.